



CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| CÓDIGO                | ES-PE-RG-19 |
| VERSIÓN               | 17          |
| FECHA DE MODIFICACIÓN | 04/06/2024  |
| PÁGINA                | 1 de 2      |

CERTIFICACIÓN No. 256 -

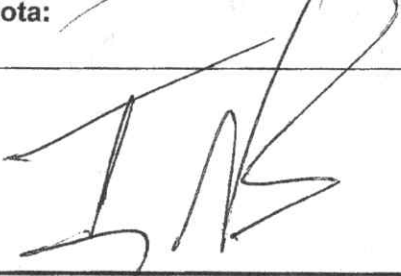
LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL  
En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

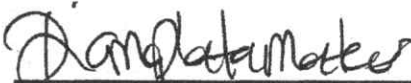
CERTIFICA.

| PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027"                                |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL PROYECTO                                                                    |                    | FORTALECIMIENTO, MODERNIZACION, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.                                                                                                                                       |                                                |
| SSEPI                                                                                  |                    | 20210680000011                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |
| BPIN                                                                                   |                    | 2021004680011                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |
| EJE ESTRATEGICO                                                                        |                    | EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |
| SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO                                                 |                    | ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL – 45                                                                                                                                                                                                                                          |                                                |
| META DE RESULTADO                                                                      |                    | Aumentar a 83 el puntaje de la Política de Gestión Documental en el Índice de Desempeño Institucional.<br>Aumentar a 90 el puntaje de la Política de Servicio al Ciudadano en el Índice de Desempeño Institucional.                                                              |                                                |
| INDICADOR DE RESULTADO                                                                 |                    | Índice de desempeño institucional para la Política de Gestión Documental.<br>Índice de desempeño institucional para la Política de Servicio al Ciudadano.                                                                                                                        |                                                |
| PROGRAMA Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO                                               |                    | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial – 4599                                                                                                                                                                                         |                                                |
| PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO                                               |                    | Servicios de información implementados para fortalecer los recursos tecnológicos y humanos en la atención integral al ciudadano - 4599025<br>Servicio de gestión documental implementado en el marco del Programa de Gestión Documental de la Gobernación de Santander. -4599017 |                                                |
| INDICADOR DE PRODUCTO Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO                                  |                    | Disponibilidad del Servicio - 459902501<br>Esquemas para el manejo y organización de documentos e información implementados - 459901712                                                                                                                                          |                                                |
| Valor Total del Proyecto                                                               |                    | \$22.204.860.791,87                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |
| Valor Total de la Vigencia Actual                                                      |                    | \$5.473.662.653,74                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                |
| Valor Solicitado Oficina Gestora                                                       |                    | Obra:                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                |
|                                                                                        |                    | Interventoría:                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |
|                                                                                        |                    | Otros:                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$1.046.322.346,89                             |
|                                                                                        |                    | Total:                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$1.046.322.346,89                             |
| DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS                                                           |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |
| Vigencia Actual                                                                        |                    | Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20## (en Tiempo)                                                                                                                                                                                                                       | Vigencia Futura (Ordinaria – Excepcional) 20## |
| Obra:                                                                                  |                    | Obra:                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                |
| Interventoría:                                                                         |                    | Interventoría:                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |
| Otros:                                                                                 | \$1.046.322.346,89 | Otros:                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |
| Total:                                                                                 | \$1.046.322.346,89 | Total:                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |
| Fuente(s) de Financiación:                                                             |                    | Código(s) PUC-CCPET                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |
| ICLD- INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN) |                    | 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599017.51 (\$464.628.000)                                                                                                                                                                                                                               |                                                |
|                                                                                        |                    | 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599025.53 (\$581.694.346,89)                                                                                                                                                                                                                            |                                                |
|                                                                                        |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |

|                                                                                                                                                                   |                                      |                       |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|-------------|
| <div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div> | CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS | CÓDIGO                | ES-PE-RG-19 |
|                                                                                                                                                                   |                                      | VERSIÓN               | 17          |
|                                                                                                                                                                   |                                      | FECHA DE MODIFICACIÓN | 04/06/2024  |
|                                                                                                                                                                   |                                      | PÁGINA                | 2 de 2      |

|                                             |                                      |
|---------------------------------------------|--------------------------------------|
| Solicitud realizada por:                    | Nombre: SANDRA PATRICIA QUIROS MARÍN |
|                                             | Cargo: Secretaria Administrativa     |
| Proyecto revisado técnica y documental por: | Nombre: YURLEY ANDREA ROA JAIMES     |
| Fecha de registro y/o última actualización: | 23/09/2024                           |
| Nota:                                       |                                      |

  
IGNACIO NIETO MOGOLLÓN  
Secretario de Planeación

  
DIANA PAOLA PLATA MATEUS  
Director de Proyectos y Regalías Departamental

  
YURLEY ANDREA ROA JAIMES  
Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

24 SEP 2024

ORIGINAL

Proyectó: YURLEY ANDREA ROA JAIMES CPS PROFESIONAL DEL BANCO DE PROYECTOS



## SANCION ORDENANZA

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| CÓDIGO              | AP-JC-RG-72 |
| VERSIÓN             | 4           |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
| PÁGINA              | 1 de 1      |

### ORDENANZA No. 035 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AGENCIA FISCAL EN VÍZ DE OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Oficina Jurídica, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024

ALEXANDER MOLLEDO HERNANDEZ

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los, quince (15) días del mes de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS

Gobernador

Departamento de Santander

LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No. 35 de 2024, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2024

MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS

Gobernador

Departamento de Santander

|                                                                                                                                    |                             |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
|  <b>Asamblea</b><br>Departamental<br>de Santander | <b>CONTROL POLITICO</b>     | <b>FECHA:</b> 14/02/2023 |
|                                                                                                                                    |                             | <b>VERSIÓN:</b> 3        |
|                                                                                                                                    | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b> | <b>CODIGO:</b> F-CP-08   |
|                                                                                                                                    |                             | <b>PÁGINA:</b> 1 de 12   |

P.O. N° 041 DE 2024

No. 35 de 15 NOV 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

### LA ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 12 de Ley 819 de 2003 y en la Ordenanza N° 038 de 2023, Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 19 de la Ley 2200 en su numeral 31, dispone que corresponde a las asambleas Departamentales, *"Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras"*.
2. El Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia: enuncia: *"Son atribuciones del Gobernador. (...) 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos"*
3. La Ley 2200 de 2022, Art. 119: *Atribuciones de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:*
  - 6) *Presentar proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento*
4. El Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, dispone lo siguiente:

*"(...) En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira



[Contacto@asambleadesantander.gov.co](mailto:Contacto@asambleadesantander.gov.co)

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder





|                                                                                                                                        |                             |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
|  <b>Assemblée<br/>Départementale<br/>de Santander</b> | <b>CONTROL POLITICO</b>     | <b>FECHA:</b> 14/02/2023 |
|                                                                                                                                        |                             | <b>VERSIÓN:</b> 3        |
|                                                                                                                                        | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b> | <b>CODIGO:</b> F-CP-08   |
|                                                                                                                                        |                             | <b>PÁGINA:</b> 2 de 12   |

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

5. En materia de autorización de vigencias futuras ordinarias de contratos que se encuentran en ejecución, mediante oficio Radicado No. 2-2024-044767 del 22 de agosto de 2024 emitido por la Doctora CLAUDIA HELENA OTALORA CRISTANCHO, Subdirectora de Fortalecimiento Institucional y Territorial Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante consulta efectuada manifiesta:

"(...)

2. En relación con un contrato en ejecución y vigente durante la presente vigencia, con fecha de finalización el 31 de diciembre, ¿se puede tramitar la autorización de vigencias futuras ordinarias, para prorrogar su duración hasta el próximo año y adicionar en el valor de la vigencia futura con cargo a la siguiente vigencia?



|                                                                                                                                    |                             |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
|  <b>Asamblea</b><br>Departamental<br>de Santander | <b>CONTROL POLITICO</b>     | <b>FECHA:</b> 14/02/2023 |
|                                                                                                                                    |                             | <b>VERSIÓN:</b> 3        |
|                                                                                                                                    | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b> | <b>CODIGO:</b> F-CP-08   |
|                                                                                                                                    |                             | <b>PÁGINA:</b> 3 de 12   |

Sobre la temática de su consulta, esta Subdirección se pronunció en Oficio con Radicado MHCP 2-2017-002062 de fecha 26 de enero de 2017 en los siguientes términos:

(...)

Así mismo y teniendo en cuenta que su consulta se relaciona con temas presupuestales es de considerar que de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidas en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011. En ausencia de normas particulares, aplicarán en lo que fuere pertinente las normas orgánicas de presupuesto Nacional. En este sentido, la asesoría que solicita debe buscarla en principio en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del ente territorial respectivo; nuestra respuesta se soportará en el ordenamiento constitucional y nacional, el cual no debe diferir sustancialmente del propio de cada ente territorial.

(...)

Señala el artículo 8 de la Ley 819 de 2003:

"Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente." De acuerdo con la esta disposición la ejecución presupuestal debe estar precedida de un proceso de planeación en las etapas de preparación y elaboración que permita que las apropiaciones o gastos autorizados se ejecuten en su totalidad en la vigencia en la cual son aprobados. En concordancia con esta disposición si se estima que un gasto sobrepasará la vigencia fiscal se debe pedir autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras en los términos señalados en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en la Ley 1483 de 2011.

Adicionalmente, por disposición de la Ley 80 de 1993 es requisito de ejecución de los contratos estatales la disponibilidad presupuestal, en el entendido de que el objeto contractual se recibe a satisfacción dentro de la vigencia en que se contrata, y de autorización de vigencias futuras si la ejecución sobrepasa la vigencia. Es decir que la disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras son requisitos previos a la ejecución de un contrato que supere la vigencia fiscal.

Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y puede ser en valor, en plazo o en ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia.

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528    Calle 37# 9-38. García Rovira    Contacto@asambleadesantander.gov

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



|                                                                                                                                    |                             |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
|  <b>Asamblea</b><br>Departamental<br>de Santander | <b>CONTROL POLITICO</b>     | <b>FECHA:</b> 14/02/2023 |
|                                                                                                                                    |                             | <b>VERSIÓN:</b> 3        |
|                                                                                                                                    | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b> | <b>CODIGO:</b> F-CP-08   |
|                                                                                                                                    |                             | <b>PÁGINA:</b> 4 de 12   |

En este sentido si la adición contractual aumenta la cuantía y el plazo de manera que su ejecución involucra una vigencia distinta a aquella pactada inicialmente, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras toda vez que se afectarán apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal a aquella en que se contrató.

En este caso el trámite de las vigencias futuras se sujetará a los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

(...)”. *Negrita y subrayada fuera del texto*

6. El Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanza N° 038 de 2023, en su artículo 67, establece que cuando se requiera realizar un proyecto de inversión o un gasto cuya entrega de bienes y servicios demoren más de una vigencia fiscal, el mecanismo para la realización de compromisos será la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras, permitiendo así planificar y financiar programas y proyectos bajo una óptica de mediano y largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

7. El artículo 68 de la Ordenanza 38 de 2023 establece: “**ARTÍCULO 68. Competencias para autorizar y aprobar vigencias futuras.** Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea del Departamento de Santander, a iniciativa del gobierno Departamental, previa aprobación del CODFIS”. (...).

A su turno el artículo 69 de la referida Ordenanza dispone:

“**ARTÍCULO 69. Vigencias Futuras ordinarias.** Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;
2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Asamblea Departamental se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

(...)”

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38, García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



|                                                                                                                                    |                             |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
|  <b>Asamblea</b><br>Departamental<br>de Santander | <b>CONTROL POLITICO</b>     | <b>FECHA:</b> 14/02/2023 |
|                                                                                                                                    |                             | <b>VERSIÓN:</b> 3        |
|                                                                                                                                    | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b> | <b>CODIGO:</b> F-CP-08   |
|                                                                                                                                    |                             | <b>PÁGINA:</b> 5 de 12   |

8. El artículo 71 de la Ordenanza N° 038 del 20 de noviembre de 2023 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamental), establece.

**“Artículo 71: Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** La Asamblea Departamental podrá autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con **el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución**, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal”. *Negrita fuera del texto*

9. La Ordenanza Departamental N.º 038 del año 2023, en su artículo 249 establece:

**“Artículo 249: Remisión al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional:** Los vacíos que surjan en la aplicación del presente estatuto respecto de la regulación en materia de programación de aprobación, de ejecución y de modificaciones al presupuesto general del Departamento, se suplirán con las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto Público y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten”.

10. El artículo 8 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, en cuanto a la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos dispone:

**“Artículo 8°. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos.** De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.

En cuanto a la autorización de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y Territorial Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en respuesta con radicado: 2-2024-044767 de fecha 22 de agosto de 20024, ante consulta efectuada manifiesta:

“(…)



1.Las entidades territoriales pueden aprobar vigencias futuras ordinarias para cubrir gastos de funcionamiento asociados con servicios esenciales como vigilancia, aseo y cafetería, combustible y mantenimientos locativos?

(...)

En conclusión, las entidades territoriales pueden autorizar vigencias futuras ordinarias, cuando se requiera asumir obligaciones que afecten presupuestos de anualidades posteriores, cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleva a cabo en cada una de ellas, tanto para gastos de inversión, cuyos proyectos se encuentren consignados en el respectivo Plan de Desarrollo, como para gastos de funcionamiento, en aquellas situaciones que sin perjuicio de efectuar una adecuada planeación y programación, tanto, presupuestal como contractual, se requiera ejecutar gastos de funcionamiento que garanticen la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal, como podrían ser el servicio de vigilancia, aseo, seguros, etc., para lo cual, se deberá tener en cuenta la normatividad legal vigente. (...)

11. Para la administración departamental es importante garantizar la continuidad de la prestación de servicios esenciales para el cabal funcionamiento de la misma, adicionando contratos en ejecución con vigencias futuras ordinarias para el año 2025, cómo se detalla a continuación:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON VIGENCIA FUTURA                                                                                                                                                                                                                                                     | REGISTROS PRESUPUESTALES | VALOR DEFECTIVO REGISTROS PRESUPUESTALES | RUBRO PRESUPUESTAL     | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO                                                                          | FUENTE DE FINANCIACIÓN                              | VALORES COMPROMETIDOS |                  | VALORES A COMPROMETER REGISTROS 2025 VIGENCIA FUTURA | TOTAL             | PLAZO ADICIONAL VIGENCIA 2025 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------------------------------------------|-------------------|-------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                          |                                          |                        |                                                                                                |                                                     | RECURSOS 2020 A 2023  | RECURSOS 2024    |                                                      |                   |                               |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 20200001903 en el punto 1524199, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA | 20007504                 | \$ 457.951.176,00                        | 1.2.2.19.01.01         | Servicio de aseo, Cafetería, Oficios Varios, Suministro de Insumos Para El Aseo y La Cafetería | PRO-DESARROLLO SIN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RECIBE | 9.537.000.242,55      | -                | 1.044.606.042,00                                     | 13.665.551.097,55 | 3 meses                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20007505                 | \$ 51.819.514,00                         |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20007506                 | \$ 790.000.000,00                        |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 21000004                 | \$ 1.653.667.730,24                      | 2.1.2.02.02.008.005.01 | limpieza                                                                                       | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 21009274                 | \$ 13.593.407,39                         |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22000999                 | \$ 2.694.062.586,39                      |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22003931                 | \$ 85.637.511,34                         | 2.1.2.02.02.008.005.01 | limpieza                                                                                       | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22000666                 | \$ 9.838.889,12                          |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23000091                 | \$ 2.762.507.278,76                      |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23003768                 | \$ 445.026.207,34                        | 2.1.2.02.02.008.005.01 | limpieza                                                                                       | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23016772                 | \$ 268.700.000,00                        |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23016773                 | \$ 41.300.000,00                         |                        |                                                                                                | ICLD REC.QCE                                        |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23016734                 | \$ 42.479.563,00                         |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23016775                 | \$ 186.913.783,00                        |                        |                                                                                                | ICLD REC.QCE                                        |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24001397                 | \$ 514.486.517,00                        | 2.1.2.02.02.008.005.01 | limpieza                                                                                       | ICLD                                                |                       | -                |                                                      |                   |                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24002485                 | \$ 2.569.458.296,00                      |                        |                                                                                                | ICLD                                                |                       | 2.083.944.813,00 |                                                      |                   |                               |
| TOTALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                          | \$ 12.620.946.099,55                     |                        |                                                                                                |                                                     | 9.537.000.242,55      | 9.083.944.613,00 | 1.044.606.042,00                                     | 13.665.551.097,55 |                               |

12. De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales Vigente. Por lo anterior, es procedente indicar que el contrato que se pretende adicionar no desconoce esta disposición, tal como se detalla a continuación:

| OBJETO      | SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA |                 |                      |                      |                |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|----------------|
| VIGENCIA RP | N° RP                                                                                                                                                                                                                  | CONCEPTO RP     | VALOR INICIAL        | VALOR MODIFICADO     | CUANTOS SMMMLV |
| 2020        | 20007504                                                                                                                                                                                                               | Inicial         | \$ 457.981.176,00    | \$ 457.981.176,00    | 521,74         |
|             | 20007505                                                                                                                                                                                                               |                 | \$ 81.819.814,00     | \$ 81.819.814,00     | 93,21          |
|             | 20007506                                                                                                                                                                                                               |                 | \$ 790.000.000,00    | \$ 790.000.000,00    | 899,97         |
| 2021        | 21000004                                                                                                                                                                                                               | Vigencia Futura | \$ 1.653.667.730,24  | \$ 1.653.667.730,24  | 1883,87        |
|             | 21009274                                                                                                                                                                                                               | Adicional 1     | \$ 15.999.406,80     | \$ 15.983.407,39     | 17,59          |
| 2022        | 22000999                                                                                                                                                                                                               | Vigencia Futura | \$ 2.812.606.524,00  | \$ 2.694.862.586,39  | 3070,01        |
|             | 22003931                                                                                                                                                                                                               | Adicional 2     | \$ 88.947.651,00     | \$ 85.857.511,34     | 85,86          |
|             | 22008666                                                                                                                                                                                                               | Adicional 3     | \$ 9.900.000,00      | \$ 9.898.885,19      | 9,90           |
| 2023        | 23000091                                                                                                                                                                                                               | Vigencia Futura | \$ 2.762.507.278,76  | \$ 2.762.507.278,76  | 3147,07        |
|             | 23003788                                                                                                                                                                                                               | Adicional 4     | \$ 446.665.873,34    | \$ 445.028.107,24    | 383,64         |
|             | 23016772                                                                                                                                                                                                               | Adicional 5     | \$ 268.700.000,00    | \$ 268.700.000,00    | 231,64         |
|             | 23016773                                                                                                                                                                                                               |                 | \$ 41.300.000,00     | \$ 41.300.000,00     | 35,60          |
|             | 23016774                                                                                                                                                                                                               |                 | \$ 42.479.563,00     | \$ 42.479.563,00     | 36,62          |
|             | 23016775                                                                                                                                                                                                               |                 | \$ 186.913.783,00    | \$ 186.913.783,00    | 161,13         |
| 2024        | 24001397                                                                                                                                                                                                               | Adicional 6     | \$ 514.486.517,00    | \$ 514.486.517,00    | 395,76         |
|             | 24002485                                                                                                                                                                                                               | Adicional 7     | \$ 2.569.458.296,00  | \$ 2.569.458.296,00  | 1976,51        |
| TOTALES     |                                                                                                                                                                                                                        |                 | \$ 12.743.433.613,14 | \$ 12.620.945.055,55 | 12950,12       |

En resumen:

| DESCRIPCIÓN                             | VALOR                | SMLMV     |
|-----------------------------------------|----------------------|-----------|
| CONTRATO INICIAL                        | \$ 8.440.838.985,39  | 9.615,87  |
| ADICIONALES (2021-2024)                 | \$ 4.180.106.070,16  | 3.334,25  |
| TOTAL                                   | \$ 12.620.945.055,55 | 12.950,12 |
| MONTO TOTAL POSIBLE DE ADICIÓN EN SMLMV |                      | 4.807,93  |
| CUPO ADICIONAL 2025 EN SMLMV            |                      | 1.473,69  |

13. La Secretaria Administrativa Departamental mediante oficio de fecha quince (15) de octubre de 2024, certifica que del contrato en ejecución No. PCCNTR.1924169 del 28 de octubre de 2020 / numeración interna 202000001993, cuyo objeto es: “**SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA**”, en las adiciones realizadas no se ha superado el 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.



14. Existen tres proyectos denominados:

**“ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, el cual cuenta con certificación de Banco de Proyectos No. 243 de fecha 17 de septiembre de 2024 registrado bajo el BPIN No. 2024004680146 y SSEPI No. 20240680000138, **EJE ESTRATÉGICO:** EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, **SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO:** ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL-45, **META DE RESULTADO:** Aumentar a 90 el puntaje de la política de servicio al ciudadano en el índice de desempeño institucional.

El proyecto **“ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER”** el cual cuenta con certificación de Banco de Proyectos No. 250 de fecha 19 de septiembre de 2024 registrado bajo el BPIN No. 2024004680118 y SSEPI No. 20240680000110, **EJE ESTRATÉGICO:** EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, **SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO:** ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL-45, **META DE RESULTADO:** Aumentar a 90 el puntaje de la política de gestión estratégica del Talento Humano en el índice de Desempeño Institucional, y el proyecto **“FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, el cual cuenta con certificación de Banco de Proyectos No. 256 de fecha 24 de septiembre de 2024 registrado en el banco de proyectos bajo el BPIN No. 2021004680011 y SSEPI No. 20210680000011, **EJE ESTRATÉGICO:** EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, **SECTOR Y CÓDIGO DEL PLAN DE DESARROLLO:** ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL-45, **META DE RESULTADO:** Aumentar a 83 el puntaje de la política de gestión Documental en el índice de desempeño institucional – Aumentar a 90 el puntaje de la política de Servicio al Ciudadano en el índice de desempeño institucional, expedidas por el Secretario de Planeación Departamental y el Director de Proyectos y Regalías.

15. Con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo **“ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 – 2027”** mediante la ejecución de programas y proyectos bajo una óptica de largo plazo, se hace necesario iniciar los procesos contractuales para los proyectos anteriormente mencionados en la vigencia 2024, con recursos correspondientes a las vigencias 2024 y 2025, pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2025, razón por la cual se requiere utilizar el mecanismo de Vigencias Futuras Ordinarias, como se detalla a continuación:



Asamblea  
Departamental  
de Santander

CONTROL POLITICO

FORMATO DE ORDENANZA

FECHA: 14/02/2023

VERSIÓN: 3

CODIGO: F-CP-08

PÁGINA: 9 de 12

| SEPI           | SPIN          | PROYECTO                                                                                                                                  | RUBRO PRESUPUESTAL                  | FUENTE DE FINANCIACIÓN                                                                                                | VALOR VIGENCIA 2024              | VALOR VIGENCIA 2025 | TOTAL POR FUENTE DE FINANCIACIÓN | TOTAL PROYECTO A EJECUTAR | PLAZO   |
|----------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------|---------|
| 20240680000138 | 2024004680145 | ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.             | 2.3.2.02.02.008.45.4599.459901 1.52 | Utilidades de Empresas ESSA                                                                                           | 184.305.962,00                   | 972.573.736,23      | 1.167.879.698,23                 | 1.167.879.698,23          | 3 meses |
| 20240680000110 | 2024004680118 | ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER                      | 2.3.2.02.02.008.45.4599.459902 0.53 | UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA<br>ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2542-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN) | 400.000.000,00<br>156.677.653,11 | -                   | 400.000.000,00<br>156.677.653,11 | 1.162.201.618,00          | 4 meses |
| 20210680000011 | 2021004680011 | FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | 2.3.2.02.02.008.45.4599.459901 7.51 | ICLD<br>ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2542-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN)                        | 252.314.000,00                   | 625.523.964,89      | 464.628.000,00<br>625.523.964,89 | 464.628.000,00            | 3 meses |
| TOTAL          |               |                                                                                                                                           |                                     |                                                                                                                       | 885.287.615,11                   | 1.891.411.701,12    | 2.814.709.816,23                 | 2.814.709.816,23          |         |

16. Mediante la Ordenanza N° 039 del 20 de noviembre de 2023 fijó el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024 y mediante el Decreto 712 del 14 de diciembre de 2023 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024.

17. La Secretaría Administrativa Departamental mediante oficio de fecha quince (15) de octubre de 2024, certifica que frente a los proyectos denominados “ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, “ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER” y “FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, no se ha iniciado proceso contractual alguno y además, manifiesta la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de servicios esenciales, adicionando con vigencias futuras ordinarias para el año 2025, el contrato en ejecución No. PCCNTR.1924169 del 28 de octubre de 2020 / numeración interna 202000001993, cuyo objeto es: “SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA”.

18. En cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 12 de la Ley 819 de 2023, el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS en reunión del día diecisiete (17) de octubre de 2024, según acta No. 30 aprobó las vigencias futuras ordinarias aludidas en el presente proyecto de ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician su ejecución en la presente vigencia fiscal y con recursos apropiados en la vigencia 2024 y 2025 y su ejecución o recepción de los bienes y/o servicios se reciben en la vigencia 2025.

19. El día diecisiete (17) de octubre de 2024, el Secretario de Hacienda del Departamento de Santander certificó que el proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias vigencia fiscal 2025 de la Secretaría Administrativa, para suscribir los contratos de los proyectos denominados *"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*, *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"* y *"FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*, de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2024 la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$983.297.615,11), y en la vigencia 2025 la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESO CON DOCE CENTAVOS MCTE (\$1.831.411.701,12) y la adición al contrato No. PCCNTR.1924169 del 28 de octubre de 2020 / numeración interna 202000001993, cuyo objeto es: *"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA"*, de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2024 la suma de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$3.083.944.813,00) y en la vigencia 2025 la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.044.606.042,00), es compatible con las metas del MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, dando cumplimiento a los artículos 2° y 7° y los literales a, b y c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 325 de la Ley 2294 de 2023.

20. La Directora Técnica de Presupuesto mediante certificación de fecha del diecisiete (17) de octubre de 2024, establece que en la vigencia 2024 se expidieron registros presupuestales que amparan el contrato en ejecución No. PCCNTR.1924169 del 28 de octubre de 2020 / numeración interna 202000001993, cuyo objeto es: *"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA"*, y que los recursos que amparan la vigencia futura para los proyectos *"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*, *"ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER"* y *"FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*, a utilizar en la vigencia 2024 se encuentran libres de afectación

ORDENA:

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Gobernador de Santander para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias con recursos de inversión para celebrar los contratos de los proyectos denominados “ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER” con código BPIN No. 2024004680146 y SSEPI No. 20240680000138; “ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER” con BPIN No. 2024004680118 y SSEPI No. 20240680000110 y “FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, BPIN No. 2021004680011 y SSEPI No. código 20210680000011 correspondiente a la vigencia fiscal 2025 por la suma de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS UN PESO CON DOCE CENTAVOS MCTE (\$1.831.411.701,12) de acuerdo con el siguiente detalle:

| SEPEI          | BPIN          | PROYECTO                                                                                                                                  | RUBRO PRESUPUESTAL                  | FUENTE DE FINANCIACIÓN                                                                                                | VALOR VIGENCIA 2024              | VALOR VIGENCIA 2025 | TOTAL POR FUENTE DE FINANCIACIÓN | TOTAL PROYECTO A EJECUTAR | PLAZO   |
|----------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------------|---------|
| 20240680000138 | 2024004680146 | ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA EN LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER              | 2.3.2.02.02.008.45.4599.459901.1.51 | Utilidades de Empresas ESSA                                                                                           | 194.305.962,00                   | 973.573.736,23      | 1.167.879.698,23                 | 1.167.879.698,23          | 3 meses |
| 20240680000110 | 2024004680118 | ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER                      | 2.3.2.02.02.008.45.4599.459902.0.51 | UTILIDADES DE EMPRESAS ESSA<br>ICLD -INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN) | 400.000.000,00<br>156.677.653,11 | -<br>156.677.653,11 | 400.000.000,00<br>156.677.653,11 | 1.182.201.618,00          | 4 meses |
|                |               |                                                                                                                                           |                                     | ICLD                                                                                                                  | -                                | 625.523.964,89      | 625.523.964,89                   |                           |         |
| 20210680000011 | 2021004680011 | FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER | 2.3.2.02.02.008.45.4599.459901.7.51 | ICLD -INVERSIÓN (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN)                                | 232.314.000,00                   | 232.314.000,00      | 464.628.000,00                   | 464.628.000,00            | 3 meses |
| TOTAL          |               |                                                                                                                                           |                                     |                                                                                                                       | 989.297.615,11                   | 1.831.411.701,12    | 2.834.709.316,23                 | 2.834.709.316,23          |         |

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar al Gobernador de Santander para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para suscribir la adición del contrato en ejecución No. PCCNTR.1924169 del 28 de octubre de 2020 / numeración interna 202000001993, cuyo objeto es: “SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y CAFETERIA”, para la vigencia fiscal 2025 por la suma de MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.044.606.042,00), de acuerdo con el siguiente detalle:



| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO<br>A CONTRATAR CON<br>VIGENCIA FUTURA                                                                                                                                                                                                                                                                                               | REGISTROS<br>PRESUPUESTALES | VALOR DEFINITIVO<br>REGISTROS<br>PRESUPUESTALES | RUBRO PRESUPUESTAL     | DESCRIPCIÓN DEL<br>RUBRO                                                                                      | FUENTE DE<br>FINANCIACIÓN                                 | VALORES COMPROMETIDOS   |                  | VALORES A<br>COMPROMETER<br>RECursos 2025<br>VIGENCIA FUTURA | TOTAL             | PLAZO<br>ADICIONAL<br>VIGENCIA<br>2025 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                             |                                                 |                        |                                                                                                               |                                                           | RECursos 2020 a<br>2023 | RECursos 2024    |                                                              |                   |                                        |
| CONTRATO DE<br>PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS 2020/0001893<br>cot. pcom 1924165. CUYO<br>OBJETO ES<br>SUNMINISTRAR EL<br>SERVICIO DE ASEO,<br>CAFETERIA Y OFICIOS<br>VARIOS EN EL EDIFICIO<br>DE LA GOBERNACIÓN DE<br>SANTANDER Y OTRAS<br>INSTALACIONES DE LA<br>ADMINISTRACIÓN<br>DEPARTAMENTAL Y EL<br>SUMINISTRO DE<br>INSUMOS PARA EL ASEO<br>Y CAFETERIA | 20007504                    | \$ 457.861.176,00                               | 1.2.2.18.01.01         | Servicio de aseo,<br>Cafeteria, Oficios<br>Varios, Suministro<br>De Insumos Para<br>El Aseo Y La<br>Cafeteria | PRO-DESARROLLO 25%<br>INFRAESTRUCTURA<br>EDUCATIVA REC-CE |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20007505                    | \$ 81.679.614,00                                |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 20007506                    | \$ 790.000.000,00                               |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 21000004                    | \$ 1.633.667.730,24                             | 2.1.2.02.02.008.005.01 | limpieza                                                                                                      | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 21009274                    | \$ 15.983.407,39                                |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22006599                    | \$ 2.694.962.986,59                             |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22008931                    | \$ 85.457.511,34                                | 2.1.2.02.02.008.005.01 | Empleza                                                                                                       | ICLD                                                      | 9.537.000.242,55        |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22008666                    | \$ 9.493.685,19                                 |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23000091                    | \$ 2.762.507.278,76                             |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23003789                    | \$ 445.078.107,24                               | 2.1.2.02.02.008.005.01 | limpieza                                                                                                      | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23016772                    | \$ 268.700.000,00                               |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 28016773                    | \$ 41.300.000,00                                |                        |                                                                                                               | ICLD REC-CE                                               |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 22016774                    | \$ 42.479.503,00                                |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 23016775                    | \$ 186.913.785,00                               |                        |                                                                                                               | ICLD REC-CE                                               |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24001397                    | \$ 514.486.517,00                               | 2.1.2.02.02.008.005.01 | limpieza                                                                                                      | ICLD                                                      |                         | 3.042.944.813,00 |                                                              |                   |                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 24002485                    | \$ 2.589.458.296,00                             |                        |                                                                                                               | ICLD                                                      |                         |                  |                                                              |                   |                                        |
| TOTALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                             | \$ 12.620.945.055,55                            |                        |                                                                                                               |                                                           | 9.537.000.242,55        | 3.082.944.813,00 | 1.044.606.042,00                                             | 18.669.551.097,55 | 3 meses                                |

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para que, en el primer trimestre del año 2025, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2025, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en la presente ordenanza con cargo a la vigencia futura 2025.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría Administrativa del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para el año 2025, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º: VIGENCIA:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

  
**LEONARDO ARDILA QUINTERO**  
Presidente Asamblea de Santander

D/ Nataly Bayona  
P/Tatiana Orduz Silva

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)

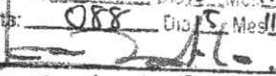
+57 324 253 8528

Calle 37# 9-38. García Rovira

Contacto@asambleadesantander.gov.co

Asamblea de Santander | @Asambleasantander | @Asambleastder



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER  
EL SECRETARIO DE DESPACHO Certifico que el presente  
proyecto de ordenanza fue aprobado en los dos debates  
que ordena la ley 441  
Presentado 1 debate Día 13 Mes 11 Año 2014  
2 Debate Acto: 088 Día 15 Mes 11 Año 2014  
  
Secretaría de Despacho

|                                                                                   |                                                             |                     |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|--------------|
|  | <b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b><br><b>CD</b> | CÓDIGO              | AP-GF-RG-162 |
|                                                                                   |                                                             | VERSIÓN             | 1            |
|                                                                                   |                                                             | FECHA DE APROBACIÓN | 06/01/2022   |
|                                                                                   |                                                             | PÁGINA              | 1 de 1       |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24003299**  
**Expedido en Bucaramanga, en Noviembre 20 de 2024**  
 EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO  
 En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$232,314,000.00 ( DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. ).

Vigencia : Vigencia 2024  
 Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
 Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599017.51 Cód.interno: 249088  
 Detalle Rubro : Fortalecimiento modernizacion mantenimiento y actualizacion del Sistema Integrado de Gestion Documental en el Departamento de Santander

Fuente de Financiación : ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)

Acto Administrativo : DECRETO 627 DEL 28 DE JUNIO DE 2024

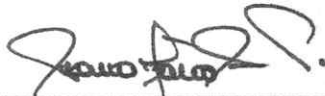
Valor Rubro : \$ 232,314,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000011  
 Meta : 249705 \$ 232,314,000.00  
 No BPIN : 2021004680011

Vigencia del Cdp : 41 días  
 Concepto del Cdp :  
 FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 035 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024) /\*  
 FIN \*/

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL  
 Revisado por :

  
**DIANA MARIA DURAN VILLAR**  
 Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia



Gobernación de Santander

|                                               |                         |                                  |             |             |
|-----------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------|-------------|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD<br>PRESUPUESTAL | Código :<br>AP-GF-CE-03 | Fecha modificación<br>02-01-2014 | Versión : 3 | Pág. 1 de 1 |
|-----------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------|-------------|

**CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA Nro:24000012**  
**Expedido en Bucaramanga, en Noviembre 20 de 2024**

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

**CERTIFICA**

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$232,314,000.00 ( DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE. ).

Vigencia : Vigencia 2024  
Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Rubro presupuestal : 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599017.51 Cód.interno: 249088  
Detalle Rubro : Fortalecimiento modernizacion mantenimiento y actualizacion del Sistema Integrado de Gestion Documental en el Departamento de Santander  
Fuente de Financiación : ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342-2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION)  
Acto Administrativo : DECRETO 627 DEL 28 DE JUNIO DE 2024  
Valor Rubro : \$ 232,314,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000011  
Meta :  
No BPIN :

Vigencia del Cdp : 41 días  
Concepto del Cdp :

FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 035 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024) /\*  
FIN \*/

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL

Revisado por :

**DIANA MARIA DURAN VILLAR**  
Director Técnico de Presupuesto

|                                                                                   |                                    |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------|
|  | CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS | CÓDIGO              | AP-GF-RG-79 |
|                                                                                   |                                    | VERSION             | 2           |
|                                                                                   |                                    | FECHA DE APROBACIÓN | 2022-11-30  |
|                                                                                   |                                    | PÁGINA              | 1 de 1      |

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD VIGENCIAS FUTURAS: 000023-2024 FECHA 20/11/2024  
CÓDIGO PROYECTO BANCO PROGRAMAS DE INVERSION / GASTOS: 2021-0680000011 EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL DD-MM-AÑO

RUBRO PRESUPUESTAL  
NOMBRE PROYECTO / GASTO: FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.  
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO: FORTALECIMIENTO, MODERNIZACION, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ODENANZA 035 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024).

| CARACTERÍSTICAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS                    |                                        |                                        |                                                         |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| TIPO                                                             | DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA   |                                        |                                                         |
| VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | FECHA DE ACTA DEL CODFIS DEPARTAMENTAL | ACTA CODFIS No. 030 OCTUBRE 17 DE 2024                  |
| VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/>           | SI <input type="checkbox"/>            | FECHA CONSEJO DE GOBIERNO              | No. Y FECHA DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN |
| ORDENANZA No. 035-2024 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024               |                                        |                                        |                                                         |

| CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS                                    |                                 |                   |      |      |                |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|------|------|----------------|
| PESOS CORRIENTES                                                             |                                 | VIGENCIAS FUTURAS |      |      |                |
| FUENTE                                                                       | APROBACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2024 | 2025              |      |      | TOTAL          |
| ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) | 232,314,000.00                  | 232,314,000.00    | 0.00 | 0.00 | 464,628,000.00 |
| TOTAL                                                                        | 232,314,000.00                  | 232,314,000.00    | 0.00 | 0.00 | 464,628,000.00 |

Se Expide la presente a solicitud de la Secretaría de:  
ADMINISTRATIVA SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN

  
DIANA MARÍA DURAN VILLAR  
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO



|                                                                                   |                                    |                     |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------|
|  | CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS | CÓDIGO              | AP-GF-RG-79 |
|                                                                                   |                                    | VERSIÓN             | 2           |
|                                                                                   |                                    | FECHA DE APROBACIÓN | 2022-11-30  |
|                                                                                   |                                    | PÁGINA              | 1 de 1      |

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD VIGENCIAS FUTURAS: 000023-2024      FECHA 20/11/2024  
CÓDIGO PROYECTO BANCO PROGRAMAS DE INVERSION / GASTOS: 2021-0680000011 EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL      DD-MM-AÑO

RUBRO PRESUPUESTAL  
NOMBRE PROYECTO / GASTO: FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.  
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO: FORTALECIMIENTO, MODERNIZACION, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ODENANZA 035 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024).

| CARACTERÍSTICAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS                    |                                        |                                                         |                                        |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| TIPO                                                             | DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA   |                                                         |                                        |
| VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input checked="" type="checkbox"/> | FECHA DE ACTA DEL CODFIS DEPARTAMENTAL                  | ACTA CODFIS No. 030 OCTUBRE 17 DE 2024 |
| VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL <input type="checkbox"/>           | SI <input type="checkbox"/>            | FECHA CONSEJO DE GOBIERNO                               |                                        |
|                                                                  |                                        | No. Y FECHA DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN |                                        |
|                                                                  |                                        | ORDENANZA No. 035-2024 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024      |                                        |

| CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS                                    |                                 |                   |      |      |                |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|------|------|----------------|
| PESOS CORRIENTES                                                             |                                 | VIGENCIAS FUTURAS |      |      |                |
| FUENTE                                                                       | APROBACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2024 | 2025              |      |      | TOTAL          |
| ICLD -INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION) | 232,314,000.00                  | 232,314,000.00    | 0.00 | 0.00 | 464,628,000.00 |
| TOTAL                                                                        | 232,314,000.00                  | 232,314,000.00    | 0.00 | 0.00 | 464,628,000.00 |

Se Expide la presente a solicitud de la Secretaría de:  
ADMINISTRATIVA SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN

  
DIANA MARÍA DURAN VILLAR  
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO



|                      |                        |                         |            |             |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|
| CONVOCATORIA PÚBLICA | Código:<br>AP-GC-RG-16 | Gestión en Contratación | Versión: 2 | Pág. 1 de 5 |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**El DEPARTAMENTO DE SANTANDER** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **CONVOCA** a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° AD-SA-24-08**, cuya información general es la siguiente:

**1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD ESTATAL.**

La Entidad Estatal es el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ubicado en la calle 37 N0. 10 – 30 – Edificio de la Gobernación de Santander, de la ciudad de Bucaramanga.

**2. DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE SE ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO.**

SECOP II – LINK DEL PROCESO AD-SA-24-08

**3. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del proceso contractual es “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA.

**5. MIPYME - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME TERRITORIALES. NO APLICA**

UMBRAL PYMES COL\$: \$532.338.092, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea.

La convocatoria del presente proceso de selección **SI** admite la limitación a la participación de mipymes de Santander, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación **NO** es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

**6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El plazo estipulado para su ejecución será de TRES (3) MESES, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION.**

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.



|                      |                        |                         |            |             |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|
| CONVOCATORIA PÚBLICA | Código:<br>AP-GC-RG-16 | Gestión en Contratación | Versión: 2 | Pág. 2 de 5 |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en el presente proceso, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Nota: El proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá cerciorarse que no es una falla general, a través de los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente. Cuando el proveedor no pueda presentar su oferta por indisponibilidad de la plataforma SECOP II, propuesta debe ser enviada al correo electrónico [observacionesjuridicas@santander.gov.co](mailto:observacionesjuridicas@santander.gov.co) adjuntando el certificado de indisponibilidad (Guía indisponibilidad SECOP II).

8. VALOR DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato ascenderá a la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$464.400.000,00)

9. CERTIFICADOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 035 del quince (15) de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24003299 del veinte (20) de noviembre de 2024. Vigencia 2024, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599017.51. DETALLE DEL RUBRO: FORTALECIMIENTO MODERNIZACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Fuente de Financiación: ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342 – 2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION), por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$232.314.000,00)
- Certificado de Vigencia Futura 24000012 del veinte (20) de noviembre de 2024, Vigencia 2024, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599017.51. DETALLE DEL RUBRO: FORTALECIMIENTO MODERNIZACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Fuente de Financiación: ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342 – 2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION), por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$232.314.000,00)
- Certificación de Disponibilidad de Vigencia Futura 000023-2024 del veinte (20) de noviembre de 2024. Vigencia 2024

ACUERDOS COMERCIALES

| ACUERDO COMERCIAL                        | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO CHILE               | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ                | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO              | N/A                      | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| CANADÁ                                   | N/A                      | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| CHILE                                    | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| COREA                                    | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| COSTA RICA                               | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ESTADOS AELC                             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS                           | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |



|                      |                        |                         |            |             |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|
| CONVOCATORIA PÚBLICA | Código:<br>AP-GC-RG-16 | Gestión en Contratación | Versión: 2 | Pág. 3 de 5 |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|

|                                |    |                                                 |                                                 |                                                 |
|--------------------------------|----|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| ISRAEL                         | SI | CONDICIONADO FECHA<br>PUBLIC AVISO CONVOCATORIA | CONDICIONADO FECHA<br>PUBLIC AVISO CONVOCATORIA | CONDICIONADO FECHA<br>PUBLIC AVISO CONVOCATORIA |
| UNIÓN EUROPEA – REINO<br>UNIDO | SI | NO                                              | NO                                              | NO                                              |

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.

El presente proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas y naturales nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Breve descripción de los requisitos de participación / habilitantes y los factores de evaluación

REQUISITOS HABILITANTES

A) DE ORDEN JURIDICO

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO JUDICIAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- SITUACION MILITAR DEFINIDA
- APORTES AL DIA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

B) DE ORDEN TECNICO

- EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECIFICA INSCRITA EN EL RUP)
- INFRAESTRUCTURA Y CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTO TÉCNICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICACIÓN PROVEEDOR DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE INSTALACIONES
- PERSONAL MINIMO
- PROGRAMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN ARCHIVO.



|                      |                        |                         |            |             |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|
| CONVOCATORIA PÚBLICA | Código:<br>AP-GC-RG-16 | Gestión en Contratación | Versión: 2 | Pág. 4 de 5 |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|

- SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN
- CERTIFICACION DE HERRAMIENTA DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS CENTRALES

#### C) DE ORDEN FINANCIERO

- INDICE DE LIQUIDEZ
- INDICE DE ENDEUDAMIENTO
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

#### D) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

#### E) CRITERIOS DE CALIFICACION

| PUNTUACIÓN                                                                   |                |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| CRITERIO                                                                     | PUNTAJE MAXIMO |
| FACTOR ECONÓMICO                                                             | 19.65          |
| FACTOR TÉCNICO                                                               | 70             |
| APOYO INDUSTRIA NACIONAL                                                     | 10             |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES | 0.10           |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME                           | 0.25           |
| TOTAL PUNTOS                                                                 | 100            |

#### 11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD                                                                                       | FECHA                                                 | LUGAR                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria y anexos | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Observaciones al proyecto de pliego de condiciones                                              | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Solicitudes de Limitación a MiPymes                                                             | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones                              | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Acto administrativo de apertura del proceso                                                     | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Publicación pliego de condiciones                                                               | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Manifestaciones de interés                                                                      | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones                                     | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Respuesta a observaciones                                                                       | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |





|                      |                        |                         |            |             |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|
| CONVOCATORIA PÚBLICA | Código:<br>AP-GC-RG-16 | Gestión en Contratación | Versión: 2 | Pág. 5 de 5 |
|----------------------|------------------------|-------------------------|------------|-------------|

|                                                         |                                                       |                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo máximo para expedir adendas                       | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Apertura de ofertas                                     | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Publicación del informe de evaluación                   | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Traslado del informe de evaluación                      | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Respuestas observaciones evaluación                     | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Resolución de Adjudicación                              | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Firma y legalización del contrato                       | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Presentación de garantías                               | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |
| Aprobación de garantías                                 | Como queda descrito en cronograma plataforma SECOP II | Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II<br><a href="http://www.colombiacompra.gov.co/">www.colombiacompra.gov.co/</a> |

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

En constancia de lo anterior,

**SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**  
Secretaria Administrativa

PROYECTÓ REQUISITOS JURIDICOS: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA CPS CONTRATISTA APOYO OFICINA CONTRATACIÓN  
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: SILVIA PATRICIA WALLIS ZARRAZOLA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO



|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 1 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA**

**PROCESO**

AD-SA-24-08

**OBJETO CONTRACTUAL:**

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE  
(\$464.400.000,00)

**PLAZO DEL CONTRATO:**

TRES (3) MESES

**OFICINA GESTORA**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA



|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 2 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

## BUCARAMANGA DE DICIEMBRE DE 2024

### INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

#### 1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

#### 2. AUTORIZACIONES

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

- El Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.
- Resolución 9865 de julio 12 de 2012 – responsabilidad en la elaboración de estudios y documentos previos, proyectos, programas y sus respectivos presupuestos oficiales.
- Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.
- Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor”
- Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.
- Ordenanza 035 del quince (15) de noviembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### 3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 3 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en el SECOP II.

#### **4. AVISO DE CONVOCATORIA.**

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

#### **5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza “son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

La Ley 594 de 2000 estableció en el título IV, las normas relativas a la “ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS”, el artículo 14 establece los principios relacionados con la propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos, consagrandolo en el parágrafo 1: “La administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo”.

A su turno, en el capítulo IV de la citada ley, se fijaron las reglas principales para la administración de los archivos por parte de las entidades territoriales, existiendo para el caso del Departamento de Santander, la obligatoriedad de creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, siendo a su vez responsable por la administración de tales archivos.

En aplicación de la citada responsabilidad, la norma establece la necesidad de que las entidades públicas, en este caso el Departamento de Santander, realicen la adecuada organización de sus archivos, con el cumplimiento de las normas técnicas existentes al respecto, permitiendo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 14 de la citada ley, que las entidades puedan contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo.

Frente a esta importante responsabilidad administrativa, el Grupo de Gestión Documental ha encontrado que actualmente el Departamento de Santander, en su archivo de Contratación adscrito a la Oficina de Contratación, e igualmente en otras dependencias como la Secretaría de Planeación cuenta con una cantidad de archivo de gestión correspondiente a proyectos y contratos de diferentes vigencias, que requieren ser debidamente organizados para su posterior transferencia Archivo Central del Departamento, por lo cual, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, especializada

|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 4 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

en procesos de gestión documental con el Estado, que cuente con el recurso humano, la idoneidad y experiencia necesarias para asumir esta responsabilidad.

Este servicio se requiere ejecutar de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la regulación, y en aplicación de la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo No 08 de 2014 del Archivo General de la Nación, que establece además la obligación para las entidades públicas de incluir en los documentos del proceso contractual las normas que le son aplicables al servicio a contratar, así como el deber de verificar y evaluar que las ofertas cumplan los requisitos administrativos y técnicos, necesarios para adelantar el proceso de contratación y su posterior ejecución.

Finalmente, y de conformidad con la ley 594 de 2000 y sus normas complementarias, la Gobernación de Santander debe elaborar las tablas de valoración documental, igualmente este requerimiento quedo plasmado en el plan de mejoramiento archivístico que actualmente tiene la administración departamental con el Archivo general de la nación AGN, aprobado por medio del acta No. 4 del 19 de diciembre de 2019 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

#### **Hallazgo 4** **Inventario Documental FUID**

La Gobernación de Santander presuntamente incumple lo reglamentado en el artículo 26 de la Ley 594 de 2000 artículo 7 del acuerdo 042 de 2002, acuerdo 038 de 2002 y artículo 13 de la ley 1712 de 2014, toda vez que se evidenció que la Gobernación del Departamento de Santander no cuenta con la totalidad de inventarios documentales en los archivos de Gestión.

Igualmente, teniendo en cuenta que el espacio físico para organizar los documentos del archivo central del Departamento es reducido y no cumple las especificaciones técnicas necesarias, se requiere la contratación con una empresa especializada del alistamiento, almacenamiento y custodia de archivos físicos, de esta manera la documentación a organizar se encuentra almacenada en las instalaciones de la Gobernación de Santander en las diferentes dependencias en unidades de conservación como cajas X200, cajas X300 y carpetas sueltas, por lo tanto, para la custodia y transporte de los archivos de Gestión de la Administración Departamental se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:

La Ley 594 de 2000, reguló para todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, lo relativo a su función archivística como entes estatales, estableciendo en su artículo 4 lo relativo a los principios de la función archivística del Estado, en los siguientes términos:

*a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;*

*Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;*

*b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;*

*c) Institucionalidad e instrumentalidad. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;*

*d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.*

*Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.*



|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 5 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

*e) Dirección y coordinación de la función archivística. El Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política;*

*f) Administración y acceso. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley;*

*g) Racionalidad. Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción estatal. Así mismo, constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquélla;*

*h) Modernización. El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;*

*i) Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;*

*j) Manejo y aprovechamiento de los archivos. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo responden a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva;*

*k) Interpretación. Las disposiciones de la presente ley y sus derechos reglamentarios se interpretarán de conformidad con la Constitución Política y los tratados o convenios internacionales que sobre la materia celebre el Estado colombiano.*

A su turno, en el capítulo IV de la citada ley, se fijaron las reglas principales para la administración de los archivos por parte de las entidades territoriales, existiendo para el caso del Departamento de Santander, la obligatoriedad de creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, siendo a su vez responsable por la administración de tales archivos.

Así las cosas, la norma establece la necesidad de que las entidades públicas, en este caso el Departamento de Santander, realicen la adecuada organización de sus archivos, con el cumplimiento de las normas técnicas existentes al respecto, permitiendo, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 14 de la citada ley, que las entidades puedan contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo.

De lo anterior actualmente el Departamento de Santander en cabeza del Grupo de Gestión Documental advierte que no cuenta con un espacio que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la normatividad vigente, de igual manera la administración departamental con el espacio físico suficiente para su normal crecimiento ni las instalaciones requeridas de conformidad con las exigencias técnicas fijadas por el Archivo General de la Nación para el almacenamiento y custodia en debida forma la totalidad de documentos y/o archivos. Como quiera se hace el este planteamiento, existe una necesidad de contar con la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que tenga experiencia especializada respecto del manejo técnico de información alistamiento, organización, custodia y almacenamiento de archivo que cumplan con las disposiciones normativas existentes, así como también cuenta con la infraestructura, recurso humano y la experiencia necesaria para asumir dichas obligaciones.

Aunado lo anterior se pone de presente que el Grupo de Gestión Documental manifiesta que en la actualidad el inventario documental unificado de los acervos documentales que reposan en el archivo central no se encuentra en las condiciones mínimas requeridas para facilitar la búsqueda, consulta y entrega frente a solicitudes de los usuarios sean estos internos o externos.

Este servicio se requiere ejecutar de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la regulación, y en aplicación de la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo No 08 de 2014 del Archivo General de

|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 6 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

la Nación, que establece además la obligación para las entidades públicas de incluir en los documentos del proceso contractual las normas que le son aplicables al servicio a contratar, así como el deber de verificar y evaluar que las ofertas cumplan los requisitos administrativos y técnicos, necesarios para adelantar el proceso de contratación y su posterior ejecución. En virtud de lo anterior, nos permitimos establecer los aspectos técnicos más importantes a tener en cuenta para la prestación del servicio a contratar, siendo importante destacar que esto ya se encuentra contemplado en el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de Departamento.

Finalmente, documentación para organizar se encuentra almacenada en las instalaciones de la Gobernación de Santander en la Oficina Asesora Jurídica y en el Despacho del Gobernador, en la Secretaría de Planeación y en otras dependencias en unidades de conservación como cajas y carpetas sueltas. Por tal razón, la Administración Departamental requiere personal capacitado, certificado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en labores de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión ya que con el número existente se observan falencias y necesidades. Para tal efecto, el Departamento de Santander cuenta con el proyecto denominado

De acuerdo con lo precedente, el Departamento de Santander necesita desarrollar el proceso contractual cuyo objetivo sea la "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", cuenta con SSEPI 20210680000011, BPIN 20210680011, confirme la Certificación 256 del 24 de septiembre de 2024

En virtud de lo expuesto, se requiere contar de manera apremiante con el "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". La necesidad se solventa mediante la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021, para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios, en el cual se convocará a personas naturales o jurídicas individualmente o asociaciones que cumplan con los requisitos exigidos para el presente proceso y que presenten la oferta económica más favorable para la entidad, conforme a la ficha técnica que se describe a continuación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones. El pliego de condiciones forma parte integral del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y un elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la Administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

**7. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

**7.1. OBJETO A CONTRATAR.**

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

**7.2. ALCANCE DEL OBJETO.**



|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 7 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor del Departamento.

Las actividades y cantidades que se deben tener en cuenta son las siguientes:

| ITEM                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA  | CANT        | MESES |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------|-------|
| COSTOS DIRECTOS               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |             |       |
| 1                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS X200 (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CAJA              | 32.000      | 3     |
| 2                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS X300 (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CAJA              | 14.000      | 3     |
| 3                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA MEDIOS MAGNÉTICOS (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                                                                                              | GLOBAL            | 72          | 3     |
| COSTOS INDIRECTOS Y VARIABLES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                   |             |       |
| 4                             | ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL (INCLUYE CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FOLIACIÓN, DESCRIPCIÓN, INSUMOS DE ARCHIVO, SOFTWARE DE ADMINIISTRACIÓN DE ARCHIVOS CENTRALES) SE APLICA PARA TODO TIPO DE UNIDADES DOCUMENTALES.<br>NOTA: EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL NO INCLUYE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION | METRO LINEAL      | POR DEMANDA |       |
| 5                             | DIGITALIZACIÓN (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FOLIO             | POR DEMANDA |       |
| 6                             | VALIDACIÓN DE INVENTARIO Y CODIFICACIÓN DE UNIDADES DOCUMENTALES CÓDIGO QR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD DOCUMENTAL | POR DEMANDA |       |
| 7                             | RECUPERACIÓN O DESCUELQUE DE CAJAS Y POSTERIOR CUELQUE (CONSULTA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CAJA              | POR DEMANDA |       |
| 8                             | TRANSPORTE ORDINARIO MEDIOS MAGNÉTICOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | EVENTO            | POR DEMANDA |       |
| 9                             | TRANSPORTE ORDINARIO CAJAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | EVENTO            | POR DEMANDA |       |
| 10                            | CUSTODIA NUEVAS CAJAS X300                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CAJA              | POR DEMANDA |       |
| 11                            | CUSTODIA NUEVAS CAJAS X200                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CAJA              | POR DEMANDA |       |
| 12                            | INVENTARIO DE UNIDADES DOCUMENTALES, VERIFICACION EN BASES DE DATOS E INGRESO AL SOFTWARE DE ADMINISTRACION (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                              | UNIDAD DOCUMENTAL | POR DEMANDA |       |
| 13                            | TRASLADO INICIAL NUEVAS CAJAS (INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE DE CAJAS, TRANSPORTE HACIA INSTALACIONES DE CUSTODIA)                                                                                                                                                                                                                                                                                | CAJA              | POR DEMANDA |       |
| 14                            | DESCARGUE Y ENTREGA FINAL DE CAJAS A LA FINALIZACIÓN EL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | CAJA              | POR DEMANDA |       |

ACTIVIDADES DEL ALCANCE

Organizar, almacenar, custodiar y administrar el archivo activo e inactivo del DEPARTAMENTO SANTANDER contenido aproximadamente en 50.000 cajas de archivo de diferentes referencias, dentro de las instalaciones de la empresa contratista, así como atender y controlar oportunamente las consultas de sus documentos, de igual manera la organización de la documentación a intervenir que se encuentra en las instalaciones de los archivos de gestión de la Gobernación en unidades de conservación tales como carpetas sueltas hasta agotar presupuesto variable.

SISTEMAS DE CONTROL PARA LA GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DOCUMENTALES

SEGURIDAD

- Controladores de acceso de personal
- Cámaras de vídeo



|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 8 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

- ✓ Sistemas de identificación (nomenclatura por estantería)
- ✓ Sistemas automáticos de extinción de incendios.
- ✓ Controladores de temperatura y humedad
- ✓ Sensores de inundación y de humo
- ✓ Monitoreo durante las 24 horas del día.
- ✓ Sistema de información para el servicio (clave para cada cliente)

**LA BODEGA DEBE CONTAR CON ÁREAS CLIMATIZADAS QUE GARANTICEN LA PERFECTA CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN, DE AGENTES TALES COMO:**

- ✓ Fuego
- ✓ Dolo
- ✓ Humedad
- ✓ Robo
- ✓ Inundaciones
- ✓ Campos Magnéticos

**TEMPERATURA Y HUMEDAD**

Espacios ambientalmente controlados para el almacenamiento de archivo por periodos largos de tiempo.

La estructura de la bodega debe permitir el mantenimiento preciso de las condiciones de temperatura, humedad y control.

Las bodegas deben contar con sensores de temperatura y humedad los cuales disparan automáticamente los extractores en el momento de detectar una temperatura de 15 a 20°C con una fluctuación diaria de 4°C y Humedad relativa entre 45 y 60% con fluctuación diaria del 5%.

**DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

La bodega debe contar con sensores de humo los cuales se accionan de manera inmediata, al detectar algún conato de Incendio. Disponer detectores automáticos de humo o de calor por aspiración en las áreas de custodia de archivos, que permitan una detección temprana y puedan predecir el evento con anticipación. Dichos detectores deben contar con mantenimiento periódico y revisión según indicaciones del Estos pueden interactuar con los sensores fototérmicos y generar una señal mucho más confiable, dependiendo del material a custodiar y de las dimensiones del área de custodia (fototérmicos o de aspiración) evitando el uso de agua y polvo químico.

**PREVENCIÓN, Y DETENCIÓN DE ROEDORES E INSECTOS**

Básicamente para el control de roedores e insectos, periódicamente se debe fumigar. Esta fumigación se debe tener contratada a través de una compañía externa la cual desarrolla esta labor.

**PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE HONGOS**

Para los hongos, tener un control muy puntual sobre la temperatura, la humedad y el sistema de ventilación, pues técnicamente los hongos se reproducen en los medios magnéticos cuando alguno de estos aspectos no es controlado debidamente.

Además, contar con estanterías fabricadas con marcos y vigas de acero de gran resistencia cuyos acabados tengan pintura electrostática texturizada y horneada que garantiza durabilidad y alta resistencia a la oxidación y a la corrosión.

**TRANSPORTE ORDINARIO**

Envío de cajas o unidades documentales para consulta en el perímetro urbano del área metropolitana, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de recibida la solicitud.

**TRANSPORTE DE EMERGENCIA**



1. The first part of the report discusses the general situation of the company and the results of the work done during the year. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

2. The second part of the report deals with the financial results of the company. It shows the income statement, the balance sheet, and the cash flow statement. It also mentions the main reasons for the changes in the financial results.

3. The third part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

4. The fourth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

5. The fifth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

6. The sixth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

7. The seventh part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

8. The eighth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

9. The ninth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

10. The tenth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

11. The eleventh part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

12. The twelfth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

13. The thirteenth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

14. The fourteenth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.

15. The fifteenth part of the report discusses the company's performance in different areas, such as production, sales, and research and development. It also mentions the main achievements and the problems encountered.



|                  |                        |                            |            |              |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 9 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|--------------|

Envío de cajas y/o unidades documentales para consulta en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, dentro de las dos (2) horas siguientes de recibida la solicitud.

## RECUPERACIÓN DE ARCHIVO Y CONSULTA DE INFORMACION

Este servicio incluye:

- ✓ Ubicación de la(s) caja(s) requeridas para consulta en la base de datos de la empresa contratista
- ✓ Localización física y alistamiento de la(s) caja(s).
- ✓ Actualización del sistema de la empresa contratista al estado de caja(s) en consulta.

Prestar un servicio alternativo para facilitar la consulta de información por varios medios como lo son el correo electrónico, fotocopia, fax.

## DE UBICACIÓN, ESTRUCTURA Y ÁREAS DE DEPÓSITO

- Características del terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.
- El terreno en lo posible debe estar situado lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos
- Prever el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regulación de las condiciones ambientales y ventilación.
- La resistencia de las placas y pisos deberán estar dimensionadas para soportar una carga mínima de 1200 kg/m<sup>2</sup>, si se utiliza estantería de 2.20 mts de alto; cifra que se deberá incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño al señalado.
- Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.
- Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.
- Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.
- Deben garantizar el desplazamiento, seguridad y la adecuada manipulación de la documentación.
- Poseer adecuación climática ajustada a las normas establecidas para la conservación del material documental.
- Deben contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales
- La bodega debe contar con sistemas de detección de incendios, extintores, acceso restringido, control de humedad relativa, y temperatura sin luminosidad y demás sistemas que garanticen la seguridad de la documentación almacenada.
- Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, estarán fuera de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.
- Las áreas técnicas tendrán relación con las de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.
- El personal del contratista debe contar con los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución contractual (cinturón de carga, guantes y tapabocas, entre otros).
- Sistema de seguridad que incluya vigilancia humana las 24 horas del día por los 7 siete días de la semana en sus instalaciones o en los centros de custodia (bodega) donde ubicaran los documentos del DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- Programa de fumigaciones periódicas contra insectos, roedores y hongos. Presentar cronograma de fumigaciones durante el primer mes de ejecución del contrato.
- El centro de custodia debe contar con una estantería que permita el circulo de aire dentro de la bodega.
- El contratista debe contar con una zona fuera de los depósitos, cómoda para la consulta de los archivos y prestación del servicio.

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 10 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- Las áreas de proceso deben contar con las mismas condiciones técnicas de los depósitos, en cuanto a iluminación, ventilación, piso, paredes, deshumecedores, mesas y utensilios de trabajo.
- Diseño acorde con la dimensión de las unidades que contendrá, evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos.
- Los estantes deben estar contruidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable.
- Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg./mt lineal.
- Si se dispone de módulos compuestos por dos cuerpos de estantería, se deben utilizar parales y tapas laterales para proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistemas de fijación.
- La balda superior debe estar a una altura que facilite la manipulación y el acceso a la documentación.
- La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cm del piso.
- Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar deterioros a la documentación.
- El cerramiento superior no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos ni de ningún otro material.
- Se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm. entre los muros y la estantería.
- El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cm. y un corredor central mínimo de 120 cm
- La humedad en los depósitos o centros de custodia debe estar entre 45% y 60%, con una variación del 5%.
- La radiación visible lumínica debe ser menor o igual a 100 lux.
- Los depósitos no deben tener ventanas.
- La luz de los depósitos puede ser fluorescente, utilizando filtros ultravioletas.
- Los depósitos, deben contar con alarma contra incendio, robo, detectores de humo, deshumecedores, ventilación mecánica o aire acondicionado, ruta de evacuación, brigada de emergencia.
- Los equipos para atención de desastres deben estar instalados técnicamente al interior de los centros de custodia y deben corresponder a Extintores de CO2, Solkaflam o Multipropósito y extractores de agua dependiendo del material.
- Los depósitos deben contar con la debida señalización de áreas de tráfico, almacenamiento, trabajo y de elementos de protección y equipos para atención de desastres.
- Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación - AGN.
- La administración del archivo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, requiere absoluta confidencialidad, por parte de todos y cada uno de los miembros de la firma a la que le sea asignado el contrato de organización, almacenamiento, custodia y transporte de los archivos de gestión de la administración Departamental.

**La organización del archivo se realizará según el (Acuerdo 042 de 2002) de la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación, que contempla las siguientes actividades.**

**1) IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS A INTERVENIR**

La cantidad de documentación a intervenir es de 300 ML y se encuentra almacenada en las instalaciones de los archivos de gestión de la Gobernación en unidades de conservación tales como carpetas sueltas.

**2) CLASIFICACIÓN**

Actividad que consistente en la categorización de la documentación basados en los principios de orden natural y de procedencia o de acuerdo a las" TRD "Tablas de Retención Documental" y el organigrama institucional o disposición del supervisor. Las cuáles serán suministradas al contratista en el momento de realizar la intervención del archivo para su identificación y rotulación según las tablas de retención documental de la Gobernación de Santander

**3) ORDENACIÓN**

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 11 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Los documentos del expediente se ordenarán cronológicamente respetando las piezas documentales al interior del mismo, es decir no se quitarán los ganchos que agrupan los documentos ya que se atentaría contra el orden natural en que se dieron los trámites y documentos.

Nota 1: Una vez organizadas las piezas documentales al interior de la carpeta cronológicamente, se procederá a retirar el material abrasivo que conforman las agrupaciones documentales.

Nota 2: Las unidades documentales que al interior contengan documentos sueltos, el cliente realizará el acompañamiento para el manejo de estos documentos, pasado un (1) día sin tener respuesta a la solicitud se procederá a la organización cronológicamente de los documentos.

Nota 3: Si en el proceso de organización se encuentran soportes como CD, estos se almacenarán en fundas transparentes A4 o sobres de manila y se dejarán en el orden que se encontraron.

Nota 4: La actividad de organización, se realizará dentro de las instalaciones de LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

Nota 5: El contratista deberá suministrar los rótulos para cajas y carpetas.

**4) IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS (COPIAS O FOTOCOPIAS)**

Consiste en depurar cada una de las carpetas, extrayendo todos aquellos elementos como: folletos, sobres o aquellos documentos que se encuentran duplicados, identificándolos al final de cada expediente sin foliación, el cual el cliente realizará su disposición final de dichos documentos.

**5) FOLIACIÓN**

- Se debe numerar de manera consecutiva, es decir, sin omitir ni repetir números.
- No se debe foliar utilizando números con el suplemento A, B, C, ó bis. En documentos de archivo que contienen texto por ambas caras, se registrará el número correspondiente en la cara recta del folio.
- Se debe escribir el número en la esquina superior derecha de la cara recta del folio en el mismo sentido del texto del documento.
- Se debe escribir el número de manera legible y sin enmendaduras sobre un espacio en blanco, y sin alterar membretes, sellos, textos o numeraciones originales.
- No se debe escribir con trazo fuerte porque se puede causar daño irreversible al soporte papel.
- No se deben foliar las pastas ni las hojas-guarda en blanco.
- Los planos, mapas, dibujos, etc., que se encuentren tendrán el número de folio consecutivo que les corresponde, aun cuando estén plegados. En el área de notas del instrumento de control o de consulta se debe dejar constancia de las características del documento foliado: tamaño, colores, título, asunto, fechas y otros datos que se consideren pertinentes. Si se opta por separar este material se dejará constancia mediante un testigo de su lugar de destino y en este se indicará la procedencia. Esto es lo que se denomina referencia cruzada.
- Los anexos impresos (folletos, boletines, periódicos, revistas.) que se encuentren se numerarán como un solo folio. En el área de notas del instrumento de control o de consulta se debe dejar constancia de título, año y número total de páginas. Si se opta por separar este material se hará la correspondiente referencia cruzada.
- Cuando se encuentren varios documentos de formato pequeño adheridos a una hoja, a ésta se le escribirá su respectivo número de folio, dejando en el área de notas del instrumento de control o de consulta las características del documento foliado: cantidad de documentos adheridos, título, asunto y fecha de los mismos.
- Las fotografías cuando están sueltas se foliarán en la cara vuelta, utilizando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB o B, correspondiendo un número para cada una de ellas. En el área de notas del instrumento de control o de consulta se debe dejar constancia de las características del documento foliado: tamaño, color, título, asunto, fecha y otros que se consideren pertinentes. Si una o varias fotografías se encuentran adheridas a una hoja, a ésta se le escribirá su respectivo número de folio, dejando constancia en el área de notas del instrumento de control o de consulta, de la cantidad de fotografías adheridas a la hoja, al igual que otras características: tamaño, color, título, asunto, fecha y otros datos que se

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 12 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

consideren pertinentes. Si se opta por separar este material se hará la correspondiente referencia cruzada.

- Las radiografías, diapositivas, negativos o documentos en soportes similares, deben colocarse en un sobre de protección y se hará la foliación al sobre antes de almacenar el material para evitar marcas, dejando constancia en el área de notas del instrumento de control o de consulta el contenido del sobre: cantidad, tamaño, color, título, asunto, fecha y otros datos que se consideren pertinentes.
- Para el caso de unidades documentales que se generan foliadas por impresora, se dejará esta foliación siempre y cuando en una unidad de conservación no haya más de una, en caso contrario, cuando haya más de una, deberá re foliarse toda la unidad de conservación.
- Si existen errores en la foliación, ésta se anulará con una línea oblicua, evitando tachones.
- La foliación es una tarea previa a cualquier empaste, proceso de descripción o proceso técnico de reprografía (microfilmación o digitalización).
- La documentación que ya se encuentra haciendo parte del acervo documental en Archivos Históricos, cuyos folios estén sueltos y en blanco, se retirarán. Si, por el contrario, se encuentran empastados o cosidos deberán foliarse y se dejará la anotación respectiva en el área de notas del instrumento de control o de consulta. La foliación de este tipo de documentos debe efectuarse utilizando lápiz de mina negra y blanda, tipo HB o B.
- No se deben numerar los folios totalmente en blanco (cosidos o empastados) que se encuentren en tomos o legajos en archivos de gestión o archivos centrales, pero sí dejar la constancia en el área de notas del instrumento de control o de consulta.
- No se deben foliar ni retirar los folios sueltos en blanco cuando éstos cumplen una función de conservación como: aislamiento de manifestación de deterioro biológico, protección de fotografías, dibujos, grabados u otros, o para evitar migración de tintas por contacto.
- No se deben foliar documentos en soportes distintos al papel (casetes, discos digitales – CD's- , disquetes, videos, etc.) pero sí dejar constancia de su existencia y de la unidad documental a la que pertenecen, en el área de notas del instrumento de control o de consulta. Si se opta por separar este material se hará la correspondiente referencia cruzada.

## 6) DESCRIPCIÓN

Todas las carpetas y cajas que sean intervenidas se identificarán con la siguiente información

- Fondo
- Sección
- Subsección
- Serie
- Subseries
- Número de expediente
- Número de folios
- Fechas extremas
- Número de carpeta
- Número de caja
- Formato único de inventario documental FUID

Nota 1: El proceso de organización contempla la **elaboración de hoja de control** para los expedientes de los años 2015 en adelante, estas se entregarán de manera física y digital.

Nota 2: Por tratarse de carpetas sueltas, en su mayoría, es necesario que sean encajados en cajas de Referencia X200, para facilitar el traslado. Se realizará un acta donde conste la cantidad de cajas, cantidad de folios y los números de los contratos.

Nota 3: Se deberán identificar los contratos liquidados y los no liquidados y se deberán levantar inventarios documentales de todos los contratos intervenidos en el formato Único de inventarios documentales FUID

## 7) HOJA DE CONTROL.

Todos los expedientes que sean intervenidos y que requieran de contar con la hoja de control deberá ser realizada por el contratista y contemplar este valor dentro de los costos totales del metro lineal, las hojas de control deberán ser elaboradas en el mismo formato de hojas de los expedientes a



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 13 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Intervenir y ser adjuntas al expediente al inicio de cada uno de ellos siguiendo los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, que establece “Las hojas de control deben diligenciarse para unidades documentales compuestas o expedientes, la normatividad vigente las exige para expedientes de procesos contractuales, historias laborales y expedientes pensionales.”. Para los cuales se debe dar cumplimiento a la normatividad aplicable según el tipo de expediente.

**Diligenciamiento de hoja de control.**

**NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Circular No.004 de 2003 DAFP y AGN (junio 6). Organización de Historias Laborales.
- Acuerdo AGN No. 005 de 2013 (marzo 15). Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo AGN No. 002 de 2014 (marzo 14). Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones.

**8) CONSULTA**

La entidad contratista deberá disponer de personal móvil para la consulta inmediata de cualquier documento que se encuentre en el espacio donde serán organizados. Para prestar este servicio se deberá aprobar por parte de la Gobernación el procedimiento respectivo temporal para los préstamos, mediante un documento técnico que se redactará y aprobará por ambas partes antes de iniciar la ejecución del contrato.

**9) ENTREGA DE DOCUMENTOS ORGANIZADOS**

La entidad contratista deberá entregar debidamente organizados, rotulados e inventariados todos los expedientes intervenidos en las instalaciones que la Gobernación disponga para la recepción de dichos documentos.

**10) INSUMOS DE ARCHIVO.**

Para la organización del archivo se deberá suministrar los siguientes insumos que se requieren para la organización de los expedientes de Gestión Equivalentes a 600 Metros Lineales de Archivo.

**11) SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS CENTRALES**

Basados en el Decreto 1008 de 2018 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Se establece en el Capítulo 1 Sección de Gobierno Digital y la sección 1, Artículo 2.2.9.1.1.3.

**Principios.** La Política de Gobierno Digital se desarrollará conforme a los principios que rigen la función y los procedimientos administrativos consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la Ley 489 de 1998, 3° de la Ley 1437 de 2011, 2 Y 3 de la Ley 1712 de 2014, así como los que orientan el sector TIC establecidos en el artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, y en particular los siguientes:

**Innovación:** En virtud de este principio el Estado y los ciudadanos deben propender por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas que hagan uso de TIC, para resolver problemáticas o necesidades identificadas.

**Competitividad:** Según este principio el Estado y los ciudadanos deben contar con capacidades y cualidades idóneas para actuar de manera ágil y coordinada, optimizar la gestión pública y permitir la comunicación permanente a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

**Proactividad:** Con este principio se busca que el Estado y los ciudadanos trabajen de manera conjunta en el diseño de políticas, normas, proyectos y servicios, para tomar decisiones informadas que se anticipen a los acontecimientos, mitiguen riesgos y atiendan a las



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 14 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

necesidades específicas de los usuarios, buscando el restablecimiento de los lazos de confianza a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

**Seguridad de la Información:** Este principio busca crear condiciones de uso confiable en el entorno digital, mediante un enfoque basado en la gestión de riesgos, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de las entidades del Estado, y de los servicios que prestan al ciudadano.

Se requiere que el contratista suministrar un software amigable con los demás sistemas que posea la entidad (multiplataforma. Multisistema operativo), contemplado dentro de los precios establecidos por el metro lineal, un software para la administración de los inventarios, ubicaciones, rutas de almacenamiento y estados de los documentos(entre otras), que le permitirá a la entidad aportar al desarrollo del Gobierno Digital que promueve em Ministerio de las Tics y así poder contar con herramientas tecnológicas que ayuden a la entidad a avanzar en los temas de tecnologías para el manejo de sus archivos centrales, dentro de las cuales deberá permitir a la entidad tener control total sobre los documentos del archivo central. Contando con las siguientes características tecnológicas:

- ✓ Manejo de control de usuario
- ✓ Políticas de acceso
- ✓ Cargue de inventarios mediante archivos, planos, xlxs,
- ✓ Registro directo en sistema
- ✓ Cuantificación de las unidades
- ✓ Documentos en préstamo
- ✓ Documentos en consulta
- ✓ Registro de unidades documentales nuevas a ingresar
- ✓ Lectores de códigos de barras y/o QR para las unidades de almacenamiento y conservación y/o lectores de tecnología RFID
- ✓ Identificación tecnológica de los módulos de almacenamiento.

**CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE:**

Estas características son las mínimas el contratista podrá ofrecer superiores a estas.

| CARACTERISTICA TECNICA | DESCRIPCION                            |
|------------------------|----------------------------------------|
| TECNOLOGÍA             | WEB , RESPONSIVE                       |
| BASES DE DATOS         | AMIGABLE CON MOTORES DE BASES DE DATOS |
| SERVIDOR WEB           | WINDOWS - LINUX                        |
| CLIENTES               | WINDOWS – LINUX – ANDROID              |

**SOPORTE ONLINE UN AÑO Y CAPACITACION:**

Soporte remoto por un año y capacitación al personal que la Gobernación disponga

**7.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

| CÓDIGO   | NOMBRE                                      |
|----------|---------------------------------------------|
| 24102000 | DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO    |
| 43231500 | SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA |
| 78101800 | TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA           |
| 78131600 | ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES          |
| 78131800 | BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO     |
| 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS                       |
| 80161500 | SERVICIO DE APOYO GERENCIAL                 |
| 80111600 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL              |

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 15 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

**8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

**8.2. JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por selección abreviada de menor cuantía, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor. El objeto del contrato implica un servicio a y en atención a que el presupuesto oficial estimado no supera la menor cuantía para la vigencia fiscal 2024.

**8.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

*“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;*

*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 16 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

*"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o  
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
- c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de
- d) prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión
- e) pública).
- f) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- g) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro,
- h) pequeñas y medianas empresas).
- i) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- j) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
- k) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- l) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones,
- m) procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- n) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- o) administrativo de planeación nacional).
- p) Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.)
- q) l) Decreto 393 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).

**CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, SEGÚN CORRESPONDA.**

Artículo 5 Decreto 1860 de 2021: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 17 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

| UMBRAL MIPYMES 2024 |         |
|---------------------|---------|
| US \$               | 125.000 |



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 18 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

|        |             |
|--------|-------------|
| COL \$ | 532.338.092 |
|--------|-------------|

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipymes de Santander, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de prestación de servicios

10. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en las instalaciones que acredite el Proponente dentro del área metropolitana del Municipio de Bucaramanga en virtud de la cercanía e inmediatez con la cual deberá realizase los servicios de entrega de archivos que se encuentren en organización ya que el Departamento no cuenta con un espacio para realizar esta labor.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

12.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$464.400.000,00), equivalente a 357,23 SMMLV, valor que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

| ITEM                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | PROMEDIO UNITARIO | CANT        | MESES | TOTAL INCLUIDO ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------|-------|---------------------------------------------------------|
| COSTOS DIRECTOS               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                   |             |       |                                                         |
| 1                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS X200 (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                                                  | CAJA             | \$2.300,00        | 32.000      | 3     | \$220.800.000,00                                        |
| 2                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS X300 (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                                                  | CAJA             | \$2.800,00        | 14.000      | 3     | \$117.600.000,00                                        |
| 3                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA MEDIOS MAGNÉTICOS (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                                                              | GLOBAL           | \$133.000,00      | 72          | 3     | \$28.728.000,00                                         |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                   |             |       | \$367.128.000,00                                        |
| COSTOS INDIRECTOS Y VARIABLES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                   |             |       |                                                         |
| 4                             | ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL (INCLUYE CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FOLIACIÓN, DESCRIPCIÓN, INSUMOS DE ARCHIVO, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS CENTRALES) SE APLICA PARA TODO TIPO DE UNIDADES DOCUMENTALES. NOTA: EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL NO INCLUYE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. (CANTIDAD | METRO LINEAL     | \$2.600.000,00    | POR DEMANDA |       | \$2.600.000,00                                          |





|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 19 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

|                                                                                           |                                                                                                                                                                                  |                      |             |             |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|-------------|------------------|
|                                                                                           | APROXIMADA) PREVIA<br>AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                   |                      |             |             |                  |
| 5                                                                                         | DIGITALIZACIÓN (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA<br>AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                          | FOLIO                | \$350,00    | POR DEMANDA | \$350,00         |
| 6                                                                                         | VALIDACIÓN DE INVENTARIO Y<br>CODIFICACIÓN DE UNIDADES<br>DOCUMENTALES CÓDIGO QR                                                                                                 | UNIDAD<br>DOCUMENTAL | \$1.750,00  | POR DEMANDA | \$1.750,00       |
| 7                                                                                         | RECUPERACIÓN O DESCUELQUE DE<br>CAJAS Y POSTERIOR CUELQUE<br>(CONSULTA)                                                                                                          | CAJA                 | \$1.750,00  | POR DEMANDA | \$1.750,00       |
| 8                                                                                         | TRANSPORTE ORDINARIO MEDIOS<br>MAGNÉTICOS                                                                                                                                        | EVENTO               | \$38.000,00 | POR DEMANDA | \$38.000,00      |
| 9                                                                                         | TRANSPORTE ORDINARIO CAJAS                                                                                                                                                       | EVENTO               | \$41.500,00 | POR DEMANDA | \$41.500,00      |
| 10                                                                                        | CUSTODIA NUEVAS CAJAS X300                                                                                                                                                       | CAJA                 | \$4.300,00  | POR DEMANDA | \$4.300,00       |
| 11                                                                                        | CUSTODIA NUEVAS CAJAS X200                                                                                                                                                       | CAJA                 | \$3.990,00  | POR DEMANDA | \$3.990,00       |
| 12                                                                                        | INVENTARIO DE UNIDADES<br>DOCUMENTALES, VERIFICACION EN<br>BASES DE DATOS E INGRESO AL<br>SOFTWARE DE ADMINISTRACION<br>(CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA<br>AUTORIZACION SUPERVISION | UNIDAD<br>DOCUMENTAL | \$4.500,00  | POR DEMANDA | \$4.500,00       |
| 13                                                                                        | TRASLADO INICIAL NUEVAS CAJAS<br>(INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE<br>DE CAJAS, TRANSPORTE HACIA<br>INSTALACIONES DE CUSTODIA)                                                         | CAJA                 | \$1.600,00  | POR DEMANDA | \$1.600,00       |
| 14                                                                                        | DESCARGUE Y ENTREGA FINAL DE<br>CAJAS A LA FINALIZACIÓN EL<br>CONTRATO                                                                                                           | CAJA                 | \$1.400,00  | POR DEMANDA | \$1.400,00       |
| SUMATORIA PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA COSTOS INDIRECTOS Y VARIABLES (POR DEMANDA)       |                                                                                                                                                                                  |                      |             |             | \$2.699.140,00   |
| SUMATORIA PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA COSTOS DIRECTOS                                   |                                                                                                                                                                                  |                      |             |             | \$367.128.000,00 |
| SUMATORIA PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA SUMATORIA COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y VARIABLES |                                                                                                                                                                                  |                      |             |             | \$369.827.140,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS                                                                  |                                                                                                                                                                                  |                      |             |             | \$367.128.000,00 |
| SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS Y VARIABLES (POR DEMANDA) VALOR ASIGNADO MONTO AGOTABLE        |                                                                                                                                                                                  |                      |             |             | \$101.272.000,00 |
| TOTAL, COSTOS FIJOS Y VARIABLES INCLUIDO ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION        |                                                                                                                                                                                  |                      |             |             | \$468.400.000,00 |

12.1.1. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

se invitaron a presentar cotizaciones a empresas reconocidas, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas, las mismas llegaron por correo electrónico [contratacionsantander@santander.gov.co](mailto:contratacionsantander@santander.gov.co)

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 20 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Solicitud de cotización Custodia y archivo.



Contratación Santander Secretaría General  
Para: mercadeo@isso.com.co;  
Safedocsas@safedocsas.com <safedocsas@safedocs...  
l.murcia@almarchivos.com



Mar 14/05/2024 16:16



SOLICITUD DE COT ARCHIVO...  
263 KB

Cordial saludo

Adjunto solicitud formal de cotización.

Atentamente

Jaime Palacios Parra-CPS  
Oficina de Contratación

Cotizaron las siguientes empresas

- ✓ ALMAARCHIVOS SA l.murcia@almaarchivos.com
- ✓ ISSO LTDA mercadeo@isso.com.co
- ✓ SAFEDOC safedcsas@safecsas.com

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la oficina de contratación; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos

Los precios de referencia unitarios fueron elaborados y revisados por CPS JAIME A PALACIOS PARRA, adscrito a la Oficina de Contratación del Departamento de Santander

| ITEM                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                             | UNIDAD DE MEDIDA | ALMARACHIVOS SA | ISSO LTDA    | SAFEDOC      | PROMEDIO UNITARIO | CANT        | MESES | TOTAL INCLUIDO ESTAMPILLAS IVA Y GASTOS LEGALIZACION |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|--------------|--------------|-------------------|-------------|-------|------------------------------------------------------|
| COSTOS DIRECTOS               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                 |              |              |                   |             |       |                                                      |
| 1                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS X200 (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                           | CAJA             | 2.340,00        | 2.300,00     | 2.260,00     | 2.300,00          | 32.000      | 3     | 220.800.000,00                                       |
| 2                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE CAJAS X300 (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                           | CAJA             | 2.600,00        | 3.010,00     | 2.790,00     | 2.800,00          | 14.000      | 3     | 117.600.000,00                                       |
| 3                             | ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA MEDIOS MAGNÉTICOS (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                                                                                                                                       | GLOBAL           | 140.000,00      | 129.000,00   | 130.000,00   | 133.000,00        | 72          | 3     | 28.728.000,00                                        |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                 |              |              |                   |             |       | 367.128.000,00                                       |
| COSTOS INDIRECTOS Y VARIABLES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                 |              |              |                   |             |       |                                                      |
| 4                             | ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL (INCLUYE CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, FOLIACIÓN, DESCRIPCIÓN, INSUMOS DE ARCHIVO, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS CENTRALES) SE APLICA PARA TODO TIPO DE UNIDADES DOCUMENTALES. NOTA: EL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL NO INCLUYE OTRAS | METRO LINEAL     | 2.880.000,00    | 2.370.000,00 | 2.550.000,00 | 2.600.000,00      | POR DEMANDA |       | 2.600.000,00                                         |

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 21 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

|                                                                                           |                                                                                                                                                                   |                   |           |           |           |           |             |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------|----------------|
|                                                                                           | ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                |                   |           |           |           |           |             |                |
| 5                                                                                         | DIGITALIZACIÓN (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION                                                                                              | FOLIO             | 380,00    | 340,00    | 330,00    | 350,00    | POR DEMANDA | 350,00         |
| 6                                                                                         | VALIDACIÓN DE INVENTARIO Y CODIFICACIÓN DE UNIDADES DOCUMENTALES CÓDIGO QR                                                                                        | UNIDAD DOCUMENTAL | 1.830,00  | 1.720,00  | 1.700,00  | 1.750,00  | POR DEMANDA | 1.750,00       |
| 7                                                                                         | RECUPERACIÓN O DESCUELQUE DE CAJAS Y POSTERIOR CUELQUE (CONSULTA)                                                                                                 | CAJA              | 1.790,00  | 1.720,00  | 1.740,00  | 1.750,00  | POR DEMANDA | 1.750,00       |
| 8                                                                                         | TRANSPORTE ORDINARIO MEDIOS MAGNÉTICOS                                                                                                                            | EVENTO            | 37.000,00 | 41.000,00 | 36.000,00 | 38.000,00 | POR DEMANDA | 38.000,00      |
| 9                                                                                         | TRANSPORTE ORDINARIO CAJAS                                                                                                                                        | EVENTO            | 43.000,00 | 41.500,00 | 40.000,00 | 41.500,00 | POR DEMANDA | 41.500,00      |
| 10                                                                                        | CUSTODIA NUEVAS CAJAS X300                                                                                                                                        | CAJA              | 4.150,00  | 4.350,00  | 4.400,00  | 4.300,00  | POR DEMANDA | 4.300,00       |
| 11                                                                                        | CUSTODIA NUEVAS CAJAS X200                                                                                                                                        | CAJA              | 3.900,00  | 4.220,00  | 3.850,00  | 3.990,00  | POR DEMANDA | 3.990,00       |
| 12                                                                                        | INVENTARIO DE UNIDADES DOCUMENTALES, VERIFICACION EN BASES DE DATOS E INGRESO AL SOFTWARE DE ADMINISTRACION (CANTIDAD APROXIMADA) PREVIA AUTORIZACION SUPERVISION | UNIDAD DOCUMENTAL | 4.900,00  | 4.150,00  | 4.450,00  | 4.500,00  | POR DEMANDA | 4.500,00       |
| 13                                                                                        | TRASLADO INICIAL NUEVAS CAJAS (INCLUYE CARGUE Y DESCARGUE DE CAJAS, TRANSPORTE HACIA INSTALACIONES DE CUSTODIA)                                                   | CAJA              | 1.400,00  | 1.750,00  | 1.650,00  | 1.600,00  | POR DEMANDA | 1.600,00       |
| 14                                                                                        | DESCARGUE Y ENTREGA FINAL DE CAJAS A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO                                                                                                 | CAJA              | 1.580,00  | 1.260,00  | 1.360,00  | 1.400,00  | POR DEMANDA | 1.400,00       |
| SUMATORIA PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA COSTOS INDIRECTOS Y VARIABLES (POR DEMANDA)       |                                                                                                                                                                   |                   |           |           |           |           |             | 2.699.140,00   |
| SUMATORIA PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA COSTOS DIRECTOS                                   |                                                                                                                                                                   |                   |           |           |           |           |             | 367.128.000,00 |
| SUMATORIA PARA EVALUAR OFERTA ECONOMICA SUMATORIA COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y VARIABLES |                                                                                                                                                                   |                   |           |           |           |           |             | 369.827.140,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS                                                                  |                                                                                                                                                                   |                   |           |           |           |           |             | 367.128.000,00 |
| SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS Y VARIABLES (POR DEMANDA) VALOR ASIGNADO MONTO AGOTABLE        |                                                                                                                                                                   |                   |           |           |           |           |             | 101.272.000,00 |
| TOTAL, COSTOS FIJOS Y VARIABLES INCLUIDO ESTAMPILLAS, IVA Y GASTOS DE LEGALIZACION        |                                                                                                                                                                   |                   |           |           |           |           |             | 464.400.000,00 |

NOTA UNO VALOR PARA EVALUAR LA OFERTA ECONOMICA ES IGUAL A TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$369.827.140,00)

NOTA DOS DEL ITEM CUATRO (04) AL CATORCE (14), LOS ITEMS SON POR MONTO AGOTABLE HASTA AGOTAR PRESUPUESTO QUE ASCIENDE A NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$97.272.000,00), PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERVISION

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$464.400.000,00), incluye estampillas, IVA y gastos de legalización. previa autorización de la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

13. CERTIFICADOS DE VIGENCIAS FUTURAS Y DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 22 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

El presente proceso fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 035 del quince (15) de noviembre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y vigencias futuras:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24003299 del veinte (20) de noviembre de 2024. Vigencia 2024, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599017.51. DETALLE DEL RUBRO: FORTALECIMIENTO MODERNIZACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Fuente de Financiación: ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342 – 2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION), por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$232.314.000,00)
- Certificado de Vigencia Futura 24000012 del veinte (20) de noviembre de 2024, Vigencia 2024, Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599017.51. DETALLE DEL RUBRO: FORTALECIMIENTO MODERNIZACIÓN MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Fuente de Financiación: ICLD – INVERSION (REORIENTADA POR LA LEY 2342 – 2023 DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION), por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE (\$232.314.000,00)
- Certificación de Disponibilidad de Vigencia Futura 000023-2024 del veinte (20) de noviembre de 2024. Vigencia 2024

14. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

Mediante actas parciales mensuales, previa presentación de la respectiva factura, actas de ejecución e informes aprobados por la supervisión del contrato del Departamento, acorde con el valor total de los servicios prestados por mes, de conformidad con la oferta finalmente presentada por el contratista en relación con el componente fijo y el componente variable del presupuesto.

Para el último pago se requerirá acta de liquidación final del contrato. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal

**NOTA 1:** En el evento de agotarse el plazo de ejecución y no se haya agotado la totalidad del presupuesto asignado se liberará el correspondiente saldo si a ello hubiere lugar.

**NOTA 2:** VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 3:** DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

GRAVÁMENES:

El presente listado de gravámenes es una lista meramente enunciativa y no vinculante para el contratista, razón por la cual, dependiendo de la cuantía y el tipo de contrato a ejecutar, el monto y el tipo de gravamen puede variar, por lo cual el contratista puede acercarse a la Secretaría de Hacienda del Departamento a fin de obtener toda la información correspondiente. Así mismo, el contratista no podrá alegar desequilibrio económico con base a que la entidad no comunicó adecuada y cabalmente los gravámenes o impuestos a pagar con ocasión de ejecución del contrato, puesto que las normas tributarias son de carácter público, general y de conocimiento completo por parte de todos los ciudadanos.

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 23 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios.
- f) Los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- g) Además, el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
- h) 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

**NOTA 1: VALOR:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

**NOTA 2:** La presente contratación no contempla la entrega de anticipo o pago anticipado.

**15. ESTUDIOS DEL SECTOR**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) de la demanda
- c) Análisis de la oferta

**16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de licitación teniendo en cuenta:

- “a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.”*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

**16.1. REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- a) El riesgo del proceso de contratación
- b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- c) El análisis del sector económico respectivo
- d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

**1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO**

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR (REQUISITO DE PARTICIPACION)**



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 24 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Los oferentes deberán presentar manifestaciones de interés y así conformar la lista de los posibles oferentes en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AD-SA-08-24, en los términos señalados en la plataforma Secop II

**1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Este documento se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas.

**1.2. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe llegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria para el caso de las cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los treinta días (30) días previos a la fecha de cierre de este proceso de selección abreviada. Deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social el cual debe contemplar, relacionado con el objeto contractual, y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. También debe constar que el proponente tiene matriculado un establecimiento de comercio.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en esta selección abreviada y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, o agencia, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal o agencia como de la casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, no se tenga inscrito establecimiento de comercio, la Entidad le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

**1.3. PARA PERSONAS NATURALES**

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 25 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito y su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

**1.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

**NOTA 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

**NOTA 2:** El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

**NOTA 3:** Sin perjuicio del documento de constitución del proponente plural cada integrante deberá tener respaldadas sus actividades de participación, cuando ello hubiere lugar, en el RUP, según la clasificación de productos y servicios requeridos por la Entidad.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

En caso de cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con al menos una de las clasificaciones o actividad.

**1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y su vigencia será de noventa (90) días contados a partir de la fecha del cierre.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 26 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza deberá estar firmada por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

#### **1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

#### **1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

#### **1.8. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 27 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, Artículo 183, Numeral 4, Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

**1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

**1.11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**1.12. SITUACION MILITAR DEFINIDA**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años, o acreditar la situación militar definida de conformidad con lo señalado en la ley 1861 de 2017.

**1.13. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada

**1.14. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL. (MODELOS DE FORMATOS ANEXOS).**



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 28 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- h) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.15. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

2.1. EXPERIENCIA

La experiencia requerida obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas en cuyo objeto se evidencie las actividades de gestión documental y cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso de selección, es decir 357,23 SMMLV. Los contratos deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme:

| Código   | Nombre                                      |
|----------|---------------------------------------------|
| 24102000 | Disposición en estantes y almacenamiento    |
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa |
| 78101800 | Transporte de carga por carretera           |
| 78131600 | Almacenamiento de bienes generales          |
| 78131800 | Bodegaje y almacenamiento especializado     |
| 80101600 | Gerencia de proyectos                       |
| 80161500 | Servicio de apoyo gerencial                 |
| 80111600 | Servicios de personal temporal              |





|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 29 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia acreditada se haya ejecutado en consorcio conformado por los mismos consorciados se tomará como un solo contrato.

### 2.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar esta experiencia, con unos de los contratos aportados para la experiencia general, que se encuentre ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas cuyo valor ejecutado sea de la mitad del valor presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 178,61 SMMLV y que dentro de las actividades ejecutadas se evidencie las siguientes:

- ✓ Almacenamiento y custodia de más de 10.000 cajas referencia X200
- ✓ Organización documental de más de 150 metros lineales (ML)
- ✓ Elaboración de inventario documental de más de más de 500 metros lineales (ML)

El contrato debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes en firme

### CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente para acreditar mediante certificaciones que sirvan de soporte de que tiene experiencia general o específica relacionada con el objeto del presente proceso que cumplan con los siguientes puntos:

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- ✓ Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono)
- ✓ Nombre o razón social de contratista
- ✓ Cargo De la persona que certifica
- ✓ Número del contrato
- ✓ Objeto claramente definido
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de entrega y/o terminación

### 2.3. INFRAESTRUCTURA Y CUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTO TÉCNICO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una bodega ubicada en el área metropolitana de Bucaramanga cuya capacidad instalada permita la ubicación de 50.000 cajas de archivo como mínimo, de conformidad con las dimensiones, capacidad instalada y demás lineamientos técnicos establecidos por el Acuerdo 08 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación y que además posea:

- **Seguridad**

- Controladores de acceso de personal

- **Cámaras de vídeo**

- Sistemas de identificación (nomenclatura por estantería)
- Sistemas automáticos de detección de incendios.
- Controladores de temperatura y humedad
- Sensores de inundación y de humo

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 30 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- Monitoreo durante las 24 horas del día.
- **La Bodega Debe Contar con áreas climatizadas que garanticen la perfecta conservación de la información, de agentes tales como:**
  - Fuego
  - Dolo
  - Humedad
  - Robo
  - Inundaciones
  - Campos Magnéticos
- **Temperatura y Humedad**
  - Espacios ambientalmente controlados para el almacenamiento de archivo por periodos largos de tiempo.
  - La estructura de la bodega debe permitir el mantenimiento preciso de las condiciones de temperatura, humedad y control.
  - Las bodegas deben contar con sensores de temperatura y humedad los cuales disparan automáticamente los extractores en el momento de detectar una temperatura de 15 a 20°C con una fluctuación diaria de 4°C y Humedad relativa entre 45 y 60% con fluctuación diaria del 5%.
- **Detección y Extinción de Incendios**

La bodega debe contar con sensores de humo los cuales se accionan de manera inmediata, al detectar algún conato de incendio. Disponer detectores automáticos de humo o de calor por aspiración en las áreas de custodia de archivos, que permitan una detección temprana y puedan predecir el evento con anticipación. Dichos detectores deben contar con mantenimiento periódico y revisión según indicaciones del Estos pueden interactuar con los sensores fototérmicos y generar una señal mucho más confiable, dependiendo del material a custodiar y de las dimensiones del área de custodia (fototérmicos o de aspiración), evitando el uso de agua y polvo químico.
- **Prevención, y Detección de Roedores e Insectos**
  - Básicamente para el control de roedores e insectos, periódicamente se debe fumigar, esta fumigación se debe tener contratada a través de una compañía externa la cual desarrolla esta labor.
- **Prevención y Detección de Hongos**
  - Para los hongos, tener un control muy puntual sobre la temperatura, la humedad y el sistema de ventilación, pues técnicamente los hongos se reproducen en los medios magnéticos cuando alguno de estos aspectos no es controlado debidamente.
  - Debe contar con estanterías fabricadas con marcos y vigas de acero de gran resistencia cuyos acabados tengan pintura electrostática texturizada y horneada que garantiza durabilidad y alta resistencia a la oxidación y a la corrosión.
- **De ubicación, estructura y áreas de Depósito**
  - Características del terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.
  - El terreno en lo posible debe estar situado lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos
  - Prever el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regulación de las condiciones ambientales y ventilación.
  - La resistencia de las placas y pisos deberán estar dimensionadas para soportar una carga mínima de 1200 kgm/m<sup>2</sup>, si se utiliza estantería de 2.20 mts de alto; cifra que se deberá incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño al señalado.
  - Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 31 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignífugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.
- Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.
- Deben garantizar el desplazamiento, seguridad y la adecuada manipulación de la documentación.
- Poseer adecuación climática ajustada a las normas establecidas para la conservación del material documental.
- Deben contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales
- La bodega debe contar con sistemas de detección de incendios, extintores, acceso restringido, control de humedad relativa, y temperatura sin luminosidad y demás sistemas que garanticen la seguridad de la documentación almacenada.
- Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, estarán fuera de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.
- Las áreas técnicas tendrán relación con las de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.
- El personal del contratista debe contar con los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución contractual (cinturón de carga, guantes y tapabocas, entre otros).
- Sistema de seguridad que incluya vigilancia humana las 24 horas del día por los 7 siete días de la semana en sus instalaciones ó en los centros de custodia (bodega) donde ubicaran los documentos.
- Programa de fumigaciones periódicas contra insectos, roedores y hongos. Presentar cronograma de fumigaciones durante el primer mes de ejecución del contrato.
- El centro de custodia debe contar con una estantería que permita el circulo de aire dentro de la bodega.
- El contratista debe contar con una zona fuera de los depósitos, cómoda para la consulta de los archivos y prestación del servicio.
- Las áreas de proceso deben contar con las mismas condiciones técnicas de los depósitos, en cuanto a iluminación, ventilación, piso, paredes, deshumedecedores, mesas y utensilios de trabajo.
- Diseño acorde con la dimensión de las unidades que contendrá, evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos.
- Los estantes deben estar contruidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables con tratamiento anticorrosivo y recubrimiento horneado químicamente estable.
- Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg/mt lineal.
- Si se dispone de módulos compuestos por dos cuerpos de estantería, se deben utilizar parales y tapas laterales para proporcionar mayor estabilidad. En todo caso se deberán anclar los estantes con sistemas de fijación.
- La balda superior debe estar a una altura que facilite la manipulación y el acceso a la documentación.
- La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cm del piso.
- Los acabados en los bordes y ensambles de piezas deben ser redondeados para evitar deterioros a la documentación.
- El cerramiento superior no debe ser utilizado como lugar de almacenamiento de documentos ni de ningún otro material.
- Se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm. entre los muros y la estantería.
- El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cm. y un corredor central mínimo de 90 cm
- La humedad en los depósitos o centros de custodia debe estar entre 45% y 60% , con una variación del 5%.
- La radiación visible lumínica debe ser menor o igual a 100 lux.
- Los depósitos no deben tener ventanas.
- La luz de los depósitos puede ser fluorescente, utilizando filtros ultravioletas.
- Los depósitos, deben contar con alarma contra incendio, robo, detectores de humo, deshumedecedores, ventilación mecánica o aire acondicionado, ruta de evacuación, brigada de emergencia.



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 32 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- Los equipos para atención de desastres deben estar instalados técnicamente al interior de los centros de custodia y deben corresponder a Extintores de CO2, Solkaflam o Multipropósito y extractores de agua dependiendo del material.
- Los depósitos deben contar con la debida señalización de áreas de tráfico, almacenamiento, trabajo y de elementos de protección y equipos para atención de desastres.
- Cumplir con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación - AGN.
- La administración del archivo requiere absoluta confidencialidad, por parte de todos y cada uno de los miembros de la firma a la que le sea asignado el contrato de custodia.

Para este efecto, el proponente deberá presentar Certificado de Matrícula inmobiliaria en donde se acredite la propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento que acredite su legítima tenencia, y a su vez presentar concepto de viabilidad de uso de suelo y concepto sanitario favorable.

Así mismo, para verificar el cumplimiento de las especificaciones y lineamientos técnicos, el comité evaluador realizará visita técnica al lugar indicado por el proponente en escrito dentro de su propuesta, en donde manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas de conformidad con el alcance del objeto contenido en los Estudios Previos, acorde con la lista de chequeo que se elaborará para tales fines.

Dentro de la visita técnica de evaluación, el comité evaluador realizará las inspecciones pertinentes y solicitará el proponente cualquier documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los lineamientos técnicos aplicables, así como otros criterios adicionales de ponderación de la oferta, descritos adelante.

La justificación de este requisito técnico está dada por la obligación que impone la Ley 594 de 2000 para las entidades públicas, de cumplir con los requisitos técnicos establecidos para la administración de sus archivos, y tratándose de la contratación de un prestador de este servicio, debe darse estricta aplicación al Acuerdo 08 de 2014, a través del cual, el Archivo General de la Nación establece las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000.

2.4. CERTIFICACIÓN PROVEEDOR DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE INSTALACIONES

Sin perjuicio de la verificación realizada en la visita técnica, el proponente deberá aportar la certificación expedida por el proveedor de los servicios de fumigación de instalaciones, en donde conste la prestación de este servicio, la última fecha realizada, y la periodicidad con que se realiza, así mismo, se debe anexar las certificaciones emitidas por la empresa proveedora del servicio de los últimos seis meses contados a partir del cierre del proceso.

2.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta las necesidades del proyecto de gestión documental, se requiere de personal operativo para acometer la tarea del traslado de la documentación hasta su lugar de custodia, como también un profesional que apoye técnicamente el proceso de inventario y de custodia y conservación según los estándares requeridos por la normatividad archivística, que conozca los diferentes valores documentales y defina estrategias de conservación adecuadas, así como la adopción a la más reciente normatividad definida por el AGN. A la cabeza de todo el proceso se requiere un profesional especializado.

| CARGO                 | CANT | DEDICACIÓN | PERFIL                                                                                                                    | EXPERIENCIA                                                                                                                        |
|-----------------------|------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director de Proyectos | 1    | 50%        | Profesional en Historia y archivística, bibliotecología y/o archivista, ingeniería, administración con título de maestría | Experiencia mínima de cinco (5) años en dirección y/o gerente de proyectos en gestión documental                                   |
| Líder de Proyectos    | 1    | 100%       | Profesional Titulado en Historia y archivística con maestría o superior                                                   | Experiencia mínima de tres años (3) en Gestión documental con mínimo un año de experiencia en investigación histórica certificada. |





|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 33 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

|                          |   |      |                                                              |                                                     |
|--------------------------|---|------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Historiador y archivista | 1 | 100% | Profesional titulado en historia y archivística              | Experiencia mínima de un (1) en gestión documental. |
| Ingeniero de Proyecto    | 1 | 30%  | Ingeniero de sistemas con posgrado en gerencia de proyectos. | Experiencia mínima de un (1) año en actividades     |

**NOTAS PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Nota 1: El proponente acreditará el cumplimiento de este requisito tanto para la acreditación de experiencia mínima requerida y ponderable, allegando con la oferta la hoja de vida de cada una de las personas que conforman el personal mínimo requerido, junto con:

- Documento de identificación
- Actas de grado y/o diplomas
- Tarjeta profesional o su equivalente (si aplica).
- Certificados de antecedentes disciplinarios (si aplica),
- Certificado de las capacitaciones requeridas.
- Certificaciones de Experiencia.
- Carta de intención de cada persona para el futuro contrato deriva del presente proceso contractual, donde manifieste su compromiso y disponibilidad.

Nota 2: La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de obtención del título. La experiencia específica se deberá acreditar con certificación o copia de contratos donde conste la realización de actividades inherentes al objeto a contratar.

Nota 3: El personal ofrecido deberá suscribir carta de intención que asegure su compromiso con un determinado proponente, por lo anterior ningún profesional podrá participar en más de una (1) propuesta.

Nota 4: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización. Así mismo, el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, si así lo solicita la persona a sustituir, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con la calidad exigida en la presente oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Nota 5: Para garantizar la idoneidad del equipo de trabajo, en cuanto a las certificaciones primarias requeridas como soporte de la experiencia del personal, hacen referencia a las expedidas por la entidad contratante de los servicios, y no por el contratista que la ejecutó y para efectos de soportar dichas certificaciones deben ir acompañadas de copia del contrato y el acta de liquidación respectiva, y tratando del sector privado, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto Tributario, la certificación primaria debe contener la siguiente información:

- ☐ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- ☐ Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación
- ☐ Objeto del Contrato
- ☐ Cargo desempeñado
- ☐ Fecha de inicio del contrato
- ☐ Plazo de ejecución
- ☐ Fecha de terminación
- ☐ Firma de la persona que expide la certificación.
- ☐ Calificación excelente.
- ☐ Debe contener las principales actividades ejecutadas.
- ☐ Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) y/o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.

No se tendrán en cuenta las certificaciones primarias de subcontratos o auto certificaciones.

**2.6. PROGRAMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN DE DESASTRES EN ARCHIVO.**





|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 34 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Se requiere que las empresas que oferten el servicio solicitado cuenten con los citados protocolos, aplicables a los lugares destinados a almacenar los archivos, con el fin de que cumplan con los requerimientos del **acuerdo 002 de 2021 expedido por el AGN**, *“por el cual se imparten directrices frente a la prevención del deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo y se deroga el Acuerdo No. 050 del 05 de mayo de 2000”*, ya que allí se establece la necesidad de mitigar, prevenir y gestionar amenazas contra el patrimonio documental, derivadas de siniestros y catástrofes naturales, donde entre otros también se establece la necesidad de salvaguardar tanto el patrimonio como la vida de aquellos que desempeñan labores en los locales de almacenamiento de archivos.

2.7. SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACIÓN

Se requiere que las empresas que oferten el servicio de solicitado cuente con los citados protocolos, aplicables a los lugares destinados a almacenar los archivos, con el fin de que cumplan con los requerimientos del **acuerdo 002 de 2021 expedido por el AGN**, *“por el cual se imparten directrices frente a la prevención del deterioro de los documentos de archivo y situaciones de riesgo y se deroga el Acuerdo No. 050 del 05 de mayo de 2000”*, ya que allí se establece la necesidad de mitigar, prevenir y gestionar amenazas contra el patrimonio documental, derivadas de siniestros y catástrofes naturales. Donde entre otros también se establece la necesidad de salvaguardar tanto el patrimonio como la vida de aquellos que desempeñan labores en los locales de almacenamiento de archivos.

2.8. CERTIFICACION DE HERRAMIENTA DE SOFTWARE PARA LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS CENTRALES

El proponente deberá acreditar dentro de la propuesta que cuenta con un software amigable con los demás sistemas que posea la entidad (multiplataforma. Multisistema operativo), contemplado dentro de los precios establecidos por el metro lineal, un software para la administración de los inventarios, ubicaciones, rutas de almacenamiento y estados de los documentos(entre otras), que le permitirá a la entidad aportar al desarrollo del Gobierno Digital que promueve em Ministerio de las Tics y así poder contar con herramientas tecnológicas que ayuden a la entidad a avanzar en los temas de tecnologías para el manejo de sus archivos centrales, dentro de las cuales deberá permitir a la entidad tener control total sobre los documentos del archivo central. Contando con las siguientes características tecnológicas:

- ✓ Manejo de control de usuario
- ✓ Políticas de acceso
- ✓ Cargue de inventarios mediante archivos, planos, xlxs,
- ✓ Registro directo en sistema
- ✓ Cuantificación de las unidades
- ✓ Documentos en préstamo
- ✓ Documentos en consulta
- ✓ Registro de unidades documentales nuevas a ingresar
- ✓ Lectores de códigos de barras y/o QR para las unidades de almacenamiento y conservación y/o lectores de tecnología RFID
- ✓ Identificación tecnológica de los módulos de almacenamiento.

Características mínimas del software:

Estas características son las mínimas el contratista podrá ofrecer superiores a estas.

| CARACTERISTICA TECNICA | DESCRIPCION                            |
|------------------------|----------------------------------------|
| Tecnología             | WEB , RESPONSIVE                       |
| Bases de Datos         | Amigable con Motores de Bases de Datos |
| Servidor Web           | Windows - Linux                        |
| Clientes               | Windows – Linux – Android              |

**SOPORTE ONLINE UN AÑO Y CAPACITACION:** Soporte remoto por un año y capacitación al personal que la Gobernación disponga

3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO / CAPACIDAD FINANCIERA

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 35 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera 2023

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 36 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

3.1.ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ( $\geq$ ) a 2,35**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

3.2.ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual ( $\leq$ ) a 0,54 o 54%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

3.3.RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,19 veces**

PARA DARLE APLICACIÓN AL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER APLICARÁ DESVIACIÓN ESTÁNDAR MUESTRAL AL PRESENTE INDICADOR (2,33) DE CAPACIDAD FINANCIERA QUE ARROJA 0,20, EL PRESENTE INDICADOR PARA LAS EMPRESAS MENCIONADAS DEBE SER MAYOR O IGUAL A **2,13 veces**

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 37 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

**3.4. PATRIMONIO (P)**

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual ( $\geq$ ) al **50% del Presupuesto Oficial**.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

**3.5. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ( $\geq$ ) a 0,19**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

**3.6. RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor ( $\geq$ ) a 0,13**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.





|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 38 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

NOTA: Para la evaluación financiera, se tomarán los datos del RUP de los interesados y se tendrá en cuenta hasta el cuarto decimal.

4. REGLA DE SUBSANABILIDAD

(Art. 5 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015)  
LAS PROPUESTAS DEBEN PRESENTARSE COMPLETAS. SE SUBSANA LA PRUEBA, NO EL REQUISITO.

EN EL INFORME SE SEÑALARÁN LOS PROPONENTES QUE NO SE CONSIDERAN HABILITADOS Y A LOS CUALES SE LES CONCEDERÁ UN PLAZO PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONFORMIDAD CON LA ALEY 1882 DE 2018.

Primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Departamento de Santander, no rechazara una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo al vencimiento del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación. Sera rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se podrá subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Así como, adicionar o mejorar el contenido de la oferta o la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez vencido el plazo, LA ENTIDAD, informará a los proponentes habilitados, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la audiencia pública de adjudicación o la resolución de adjudicación (Cuando aplique).

5. ASIGNACION DE PUNTAJE CIENTO (100) PUNTOS.

En la evaluación de las ofertas, el Departamento de Santander, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico / calidad y del incentivo a la industria nacional, emprendimiento mujeres, mipymes, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

| PUNTUACIÓN                                                                   |                |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| CRITERIO                                                                     | PUNTAJE MAXIMO |
| FACTOR ECONÓMICO                                                             | 19.65          |
| FACTOR TÉCNICO                                                               | 70             |
| APOYO INDUSTRIA NACIONAL                                                     | 10             |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES | 0.10           |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME                           | 0.25           |
| TOTAL PUNTOS                                                                 | 100            |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate en el Decreto 379 de 2021.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

➤ CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 39 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético'. Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, la entidad determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

➤ **INCOHERENCIAS:**

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la **incoherencia**, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, la entidad determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias específicas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

➤ **CONDICIONES DE LA PROPUESTA (CORRECCION ARITMETICA Y/O PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE INCOHERENCIAS O CONTRADICCIONES)**

- 1.1. Al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), especificaciones técnicas, unidades, cantidades suministradas por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 40 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- 1.2. En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA ECONOMICA, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de la actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**. Si en el formato PROPUESTA ECONOMICA se consigna cero (0) pesos en el precio unitario para una actividad y cero (0) pesos en el valor parcial de la misma actividad, se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, la propuesta será **RECHAZADA**. Para el caso de las actividades más representativas, se llevará el valor del Análisis de Precios Unitarios respectivo, al formato PROPUESTA ECONOMICA, y se realizarán las operaciones aritméticas que apliquen.
- 1.3. El proponente deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
- a.) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
  - b.) Los valores (valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta) deberán estar ajustados a **DOS DECIMALES**, y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de decimales al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al tercer decimal, así:
    - Dígito menor que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es menor que 5, el anterior (segundo decimal) no se modifica. Ejemplo: 12,474689 = 12,47
    - Dígito mayor o igual que 5: Si el siguiente decimal (tercer decimal) es mayor o igual que 5, el anterior (segundo decimal) se incrementa en una unidad. Ejemplo  
 12,477689  
 = 12,48
 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.
  - c.) Todas las operaciones aritméticas que se utilicen en el formato PROPUESTA ECONOMICA deberán estar realizadas en debida forma, de lo contrario la entidad procederá a realizar la respectiva corrección aritmética que aplique.
- 1.4. Todos los valores que se consignent en el formato PROPUESTA ECONOMICA, esto es valores unitarios, valores parciales, costo directo, costos indirectos y valor total de la propuesta, deberán estar ajustados a dos decimales, utilizando la metodología de redondeo prevista en el numeral anterior.
- 1.5. El valor unitario de cada una de las actividades de la propuesta económica no podrá ser superior al ciento diez por ciento (110%), ni inferior al noventa (90%) del precio unitario estimado por la entidad, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**.
- 1.6. Cuando el proponente no presente el formato PROPUESTA ECONOMICA, se considera no presentada la oferta económica y por ende su propuesta será **RECHAZADA**.
- 1.7. La entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores del formato PROPUESTA ECONOMICA. En caso de presentarse error de esta índole, la entidad lo corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de ponderación y de adjudicación teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 2% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formato PROPUESTA ECONOMICA se le otorgarán 10 puntos por factor económico.
- 1.9. La entidad, podrá tener en cuenta la propuesta cuyo formato PROPUESTA ECONOMICA presente deficiencias que se puedan corregir con la aplicación de los siguientes criterios y procedimientos:
- a.) Cuando haya discrepancia entre los valores totales y los precios unitarios, regirán los precios unitarios para corregir los totales.
  - b.) Cuando se omita consignar el valor total de un ítem, pero aparezca el precio unitario, aquel se deducirá multiplicando la cantidad d por el precio unitario correspondiente.

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 41 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- d.) Cuando el proponente cometa errores en la multiplicación (cantidad por precio unitario), la entidad podrá corregir dicha operación y modificar el valor total del ítem y por ende el valor total de la propuesta, teniendo en cuenta que de presentarse un error absoluto mayor al 2% en el valor total corregido de la oferta con respecto al valor registrado en el formulario de cantidades, se le otorgarán 10 puntos por factor económico.
- f.) La entidad corregirá cuando se observe un error ortográfico, siempre y cuando no altere la descripción técnica del ítem.

Para los casos cuyas deficiencias no sean susceptibles de subsanarse mediante la aplicación de los anteriores parámetros, se entenderá que la oferta es incompleta y en tal virtud será declarada no admisible y por lo tanto será rechazada del proceso de selección y eventual adjudicación.

- 1.10. La Omisión o no presentación del Formulario PROPUESTA ECONOMICA generara el rechazo de la propuesta.
- 1.11. El valor que se tendrá en cuenta para la ponderación del FACTOR ECONOMICO (asignación de puntaje), es el valor total corregido.

5.1. FACTOR ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 19,65 PUNTOS)

El Departamento de Santander, a partir del valor total corregido de la propuesta asignará un puntaje máximo de (19,50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación del factor económico.

Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM. Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo al valor total corregido de la oferta de cada proponente.

Los valores corregidos de las propuestas económicas, para efecto del método TRM, se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

La entidad realizó un análisis de precios del mercado serio que respalda el valor estimado por la misma (presupuesto oficial) para la ejecución del objeto del presente proceso de selección, soportado principalmente por los análisis de precios unitarios y es por esto que la entidad identifica y considera los valores que se encuentren dentro de un rango o recorrido del dos por ciento (2%) del presupuesto oficial como valores representativos de la distribución. Efectuada por la Entidad la respectiva corrección aritmética, y en el evento en que dicha corrección aritmética arroje en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta económica presentada, estas propuestas no se incluirán en la aplicación del método de la TRM y se les asignará un puntaje único y fijo de diez (10) puntos por factor económico, esto a efectos de que los posibles interesados en presentar oferta, tengan la mayor diligencia y cuidado en su elaboración, para que las propuestas económicas presentadas sean producto de un debido estudio técnico detallado de todas y cada una de las actividades requeridas por la entidad, necesarias para la ejecución del proyecto.

De acuerdo a lo anterior, para la asignación de puntaje por la propuesta económica y considerando ponderar los valores representativos de la distribución, se tendrá en cuenta los siguientes casos:

| CASO No. | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                   | PROCEDIMIENTO                                             |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1        | Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, superior al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada.      | Se les asignará 10 puntos                                 |
| 2        | Propuestas económicas que presenten en valor absoluto una diferencia entre el valor ofertado y el valor corregido, menor o igual al dos por ciento (2%) del valor de la propuesta presentada. | Se les asignará el puntaje de acuerdo al METODO DE LA TRM |



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 42 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

METODO DE LA TRM

Para la selección del método a utilizar se tendrá en cuenta los decimales (décima y centésima) de la Tasa Representativa del Mercado del dólar (TRM) calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al día de la publicación del informe de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

| RANGO SEGÚN TRM | MÉTODO A UTILIZAR                           |
|-----------------|---------------------------------------------|
| DE 0.00 A 0.33  | a. MEDIA ARITMÉTICA                         |
| DE 0.34 A 0.66  | b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA                    |
| DE 0.67 A 0.99  | c. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |

a. MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

MÉTODO DE LA MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los valores totales corregidos de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en el cálculo un número determinado de veces el noventa y ocho por ciento (98%) del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media aritmética (  $\bar{x}$  ) se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el 98% del presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (nv) |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 1 – 3                   | 1                                                                  |
| 4 – 6                   | 2                                                                  |
| 7 – 9                   | 3                                                                  |
| 10 – 12                 | 4                                                                  |
| 13 – 15                 | 5                                                                  |
| ...                     |                                                                    |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el 98% del presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará  $\bar{x}$ , mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i + (n_v \times 98\%PO)}{n + n_v}$$

$\bar{x}$  = Media aritmética

$x_i$  = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas

$n_v$ = Número de veces que se incluye el 98% del presupuesto oficial (PO)

98% PO= El 98% del Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$punteo\ i = \begin{cases} 19,50 \times \left( 1 - \left( \frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \\ 19,50 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \end{cases}$$

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 43 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Donde,

$\bar{x}$  = Media aritmética  
 $v_i$ = Valor total corregido de cada una de las propuestas i  
i=Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MÉTODO DE LA MEDIA ARITMÉTICA ALTA.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta valida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran validas, incluyendo en este último calculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicaran las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{\max} + \bar{y}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = Media aritmética alta  
 $V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta más alta  
 $\bar{y}$  = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

Cálculo de  $\bar{y}$

Para el cálculo de  $\bar{y}$  se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1 – 3                   | 1                                                          |
| 4 – 6                   | 2                                                          |
| 7 – 9                   | 3                                                          |
| 10 – 12                 | 4                                                          |
| 13 – 15                 | 5                                                          |
| ....                    |                                                            |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará  $\bar{y}$ , mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$  = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial  
 $x_i$  = Valor total corregido de la propuesta i  
 $n_v$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)  
 $n$ = Número de propuestas validas  
 $PO$ = Presupuesto oficial del proceso de contratación.



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 44 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntuaje\ i = \begin{cases} 19,50x \left( 1 - \left( \frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \\ 19,50x \left( 1 - 2 \left( \frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$v_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MÉTODO DE LA MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Cantidad de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|-------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1 – 3                   | 1                                                          |
| 4 – 6                   | 2                                                          |
| 7 – 9                   | 3                                                          |
| 10 – 12                 | 4                                                          |
| 13 – 15                 | 5                                                          |
| ....                    |                                                            |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

$n$  = Número de propuestas validas

$PO$  = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

$P_i$  = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 45 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 19,50 \times \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \\ 19,50 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Numero de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA**

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**5.2. FACTOR TÉCNICO TOTAL (70 PUNTOS)**

**5.2.1. CAPACIDAD ADICIONAL INSTALADA PARA ALMACENAMIENTO (HASTA 20 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta que además del mínimo de capacidad instalada con que debe contar el proponente, lo cual será verificado en la visita técnica a realizar, la administración considera como factor ponderable de calidad el que el proponente cuente de forma inmediata con una capacidad mayor, ya que en caso de que se requiera hacer una transferencia adicional de archivos de forma inmediata, este espacio estaría ya garantizado sin causar traumatismos para su recepción en caso de que el contratista requiriera acondicionar otro espacio.

Para verificar este criterio de ponderación, el oferente deberá aportar manifestación escrita bajo la gravedad de juramento en la cual relacione la capacidad adicional instalada para almacenamiento que ofrece, sin perjuicio de lo anterior el comité evaluador dentro de la visita técnica a realizar determinará la capacidad total de almacenamiento disponible de la bodega con que cuente el proponente.

El proponente que acredite contar con una mayor capacidad de almacenamiento de cajas al mínimo requerido, se le asignará mayor puntaje, así:

| CRITERIO                                                                                                                         | PUNTAJE          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| El proponente que acredite contar con una capacidad adicional para 10000 cajas.                                                  | 20 puntos        |
| El proponente que acredite contar con una capacidad adicional para 5000 cajas.                                                   | 10 puntos        |
| El proponente que no acredite contar con una mayor capacidad instalada de almacenamiento de cajas adicional al mínimo requerido. | 0 puntos         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                     | <b>20 puntos</b> |

**1.2.2. SERVICIOS ADICIONALES -CONSULTAS (HASTA 20 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta la importancia de la labor a realizar y la cantidad de tramites en los cuales la Entidad requerirá la consulta de los expedientes que serán entregados en custodia, el proponente que oferte la mayor cantidad de consultas (las cuales incluyen recuperación o descuelgue de cajas y posterior cuelgue y transporte hacia las instalaciones de la Administración Departamental) sin costo adicional para el DEPARTAMENTO se le otorgará mayor puntaje, de conformidad con el siguiente cuadro:

| CRITERIO                        | PUNTAJE   |
|---------------------------------|-----------|
| 200 consultas adicionales o mas | 20 puntos |

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 46 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

|                                     |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| 100 consultas adicionales hasta 199 | 10 puntos        |
| 1 a 99 consultas adicionales        | 5 puntos         |
| El proponente que no ofrezca        | 0 puntos         |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>20 puntos</b> |

Para verificar este criterio de ponderación, el oferente deberá aportar manifestación escrita bajo la gravedad de juramento en la cual relacione la cantidad de servicios adicionales que oferta.

**5.2.2. LÍDER DE PROYECTO CON CONTRATO LABORAL (HASTA 10 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta la importancia del Líder del Proyecto dentro de la ejecución contractual se requiere comprobar que su dedicación sea del 100% en la empresa y en la ejecución contractual por lo que se requiere que cuenta con contrato laboral de mínimo seis meses anteriores al cierre del proceso.

Para lo anterior, deberá presentar contrato laboral y las planillas de seguridad social donde conste que está vinculado a la empresa.

| CRITERIO                        | PUNTAJE         |
|---------------------------------|-----------------|
| QUIEN ACREDITE EL REQUISITO     | 10 PUNTOS       |
| QUIEN NO ACREDITE EL REQUISITO. | 0 PUNTOS        |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>0 PUNTOS</b> |

**5.2.3. CONVENIO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES (HASTA 10 PUNTOS)**

Se ofrecerá un puntaje adicional por presentar un convenio de prácticas firmado y debidamente protocolizado con alguna institución educativa legalmente constituida de la región debido a que se desea incentivar la inserción de los jóvenes en el mundo laboral, en concordancia con el decreto 616 de 2021 que busca motivar esta clase de prácticas laborales en empresas, garantizando además el cumplimiento de la Resolución 623 de 2020 del Ministerio del Trabajo.

| CRITERIO                       | PUNTAJE          |
|--------------------------------|------------------|
| QUIEN ACREDITE EL REQUISITO    | 10 PUNTOS        |
| QUIEN NO ACREDITE EL REQUISITO | 0 PUNTOS         |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>10 PUNTOS</b> |

Para verificar este criterio de ponderación, el oferente deberá aportar el convenio firmado por las partes vigente.

**5.2.4. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (10 puntos)**

El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

- Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de no consumo de alcohol de tabaco y drogas.
- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Conformar el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Conformación de Comité de convivencia laboral en caso de ser necesario.
- Plan de preparación y respuesta ante emergencias
- Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Matriz de Identificación de riesgos y peligros.
- Programa de Orden de Aseo y Programa de Inspecciones de Seguridad.
- Criterios para adquisición de bienes o contratación de servicios con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 47 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- Medición y evaluación de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Acciones preventivas o correctivas.

Los anteriores puntos deben ir interrelacionados entre sí, de igual manera deben tener fechas o rangos de periodos de ejecución y cronogramas de ejecución.

NOTA 1. El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una vinculación contractual o laboral vigente con el proponente no inferior a seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior debe acreditarse de la siguiente manera a. Fotocopia del contrato laboral o de prestación de servicios, junto con las planillas de pago de seguridad social, b. Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. c. y certificación de la ARL, donde certifique que el plan se implementó en un 98% como mínimo.

NOTA 2. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe incluir el periodo en el cual se ejecutará el contrato

| CRITERIO                                                              | PUNTAJE          |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|
| Quien aporte el SSST conforme a los señalado en el requisito anterior | 10 puntos        |
| Quien no lo presente o no esté conforme a lo solicitado               | 0 puntos         |
| <b>TOTAL</b>                                                          | <b>10 puntos</b> |

**5.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)**

El componente denominado Estimulo a la industria nacional tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a diez (10) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas.

**PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- ✓ Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- ✓ Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente([http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/categorias/negocios](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple. • Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- ✓ Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:  
 Se dará trato nacional a: a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 48 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

**PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS** Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (05) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
- ✓ Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio
- ✓ La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto contractual (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

| CONCEPTO                                                      | PUNTAJE |
|---------------------------------------------------------------|---------|
| PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL        | 10      |
| INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS | 5       |

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| ITEM | COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL                                                             | REGLA DE ORIGEN APLICABLE                                                                                                                                                                              | PUNTAJE APLICABLE                                             |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1    | ÚNICAMENTE INTEGRANTES COLOMBIANOS                                                            | DECRETO 1082 DE 2015                                                                                                                                                                                   | PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL        |
| 2    | COLOMBIANOS EN ASOCIO CON EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL                                      | DECRETO 1082 DE 2015                                                                                                                                                                                   | PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL        |
| 3    | ÚNICAMENTE EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL                                                     | LA REGLA DE ORIGEN DEL PAÍS CON EL QUE SE TENGA ACUERDO COMERCIAL O LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. SI EL PROPONENTE PLURAL NO ESPECIFICA A CUÁL REGLA SE ACOGE, SE APLICARÁ LA DEL DECRETO 1082 DE 2015. | PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL        |
| 4    | PROPONENTE PLURAL EN EL QUE AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES ES EXTRANJERO SIN TRATO NACIONAL. | NO APLICA A REGLA DE ORIGEN DEL DECRETO 1082 DE 2015, NI LA DE LOS PAÍSES DE ORIGEN.                                                                                                                   | INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS |

**5.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRESAS DE EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO 0,10 PUNTOS)**



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 49 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Con forme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de Licitación Publica, Selección Abreviada de menor y Concurso de Méritos, las entidades estatales otorgaran un puntaje adicional de hasta el (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14

| CRITERIO                                                                                                                     | PUNTAJE            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Quien aporte o acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 conforme a los señalado en el requisito anterior | 0,10 puntos        |
| Quien no lo acredite esté requisito conforme a lo solicitado                                                                 | 0 puntos           |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                 | <b>0,10 puntos</b> |

**6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE**

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, preceptúa que en caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate de conformidad con el decreto 1082 de 2015, a saber:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglmen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 50 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 51 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 52 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 53 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 54 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 55 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## **Z. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO, denominado – ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Departamento de Santander, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

## **8. DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### **8.1. RIESGOS A CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

- a.) La presentación de las ofertas;
- b.) Los contratos y su liquidación; y
- c.) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

### **8.2. CLASES DE GARANTÍAS.**

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

**NOTA 1:** La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

**NOTA 2:** El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

### **8.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.**

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 56 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

- a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
- b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

**8.4. GARANTÍAS A EXIGIR.**

**8.4.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor de esta garantía será equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

**8.4.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.**

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

**8.5. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**8.6. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.**

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 57 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

**8.7. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **original** por el tomador, esto es, por el contratista.

**9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- a) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- b) Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

**ACUERDOS INTERNACIONALES**

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3:** Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

**Nota 4:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.





|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 58 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

**Nota 5:** Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

**Nota 6:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

| UMBRAL MIPYMES 2024 |             |
|---------------------|-------------|
| US \$               | 125.000     |
| COL \$              | 532.338.092 |

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

|                  | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES |
|------------------|---------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACIFICO | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| CANADÁ           | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| CHILE            | 10 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| COREA            | 30 DÍAS       | 13 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| COSTA RICA       | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| ESTADOS AELC     | 10 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| ESTADOS UNIDOS   | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| UNIÓN EUROPEA    | 30 DÍAS       | 10 DÍAS                                                        | 10 DÍAS                                                       |
| ISRAEL           | 40 DIAS       | 10 DIAS                                                        | 10 DIAS                                                       |
| MEXICO           | 40 DIAS       | N/A                                                            | 25 DIAS                                                       |

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS  
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

|                                      |     |
|--------------------------------------|-----|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | N/A |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | N/A |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

|                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$ 2.030.722.904  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 28.617.834.542 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

|                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$ 1.147.000.000  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 86.020.000.000 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

|                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$ 2.030.722.904  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 28.617.834.543 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

|                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$ 1.148.221.780  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 28.705.544.496 |

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

|                                           |                   |
|-------------------------------------------|-------------------|
| SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS        | \$ 1.147.016.154  |
| SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 28.675.403.847 |



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 59 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

|                                          |                   |
|------------------------------------------|-------------------|
| SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS        | \$ 1.147.016.154  |
| SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 28.675.403.847 |

|                                            |     |
|--------------------------------------------|-----|
| SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS        | N/A |
| SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION | N/A |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

|                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$ 1.071.354.018  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 26.783.850.461 |

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

|                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS        | \$ 1.071.354.018  |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | \$ 26.783.850.461 |

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

|                                      |               |
|--------------------------------------|---------------|
| SUBCENTRAL BIENES                    | DEG 250.000   |
| SUBCENTRAL SERVICIOS                 | DEG 250.000   |
| SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION | DEG 5.000.000 |

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)  
= 674'851.369,205 pesos colombianos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

| ACUERDO DEPARTAMENTAL                                          |             | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE                                    | EXCEPCIONES                                                                           |
|----------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO                                           | CHILE       | BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$28.675.403.847       | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61               |
|                                                                | PERU        | BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$28.675.403.847       |                                                                                       |
|                                                                | MEXICO      | N/A                                                                                          |                                                                                       |
| CHILE                                                          |             | BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$28.705.544.496      | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47   |
| COREA                                                          |             | BIENES Y SERVICIOS \$ 1.147.000.000<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$86.020.000.000      | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58      |
| COSTA RICA                                                     |             | BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$28.617.834.543      | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58               |
| CANADA                                                         |             | N/A                                                                                          |                                                                                       |
| ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA) |             | BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$26.783.850.461      | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 |
| ESTADOS UNIDOS                                                 |             | BIENES Y SERVICIOS \$ 2.030.722.904.<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$28.617.834.543     | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37       |
| TRIANGULO DEL NORTE                                            | EL SALVADOR | ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59                                        |
|                                                                | GUATEMALA   |                                                                                              | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59                                |

|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 60 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                            |                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| UNION EUROPEA – REINO UNIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018<br>BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION<br>\$26.783.850.461 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23,<br>28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61 |
| ISRAEL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | BIENES 250.000 DEG<br>SERVICIOS 250.000 DEG<br>SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG     | 1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37                                          |
| *EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN |                                                                                            |                                                                                              |
| LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                            |                                                                                              |

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

**TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES**

| ACUERDO COMERCIAL                        | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA DEL PACIFICO CHILE               | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ                | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO              | N/A                      | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| CANADÁ                                   | N/A                      | N/A                                                                             | N/A                                            | N/A                                                       |
| CHILE                                    | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| COREA                                    | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| COSTA RICA                               | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ESTADOS AELC                             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| ESTADOS UNIDOS                           | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |
| TRIANGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR | SI                       | SI                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| ISRAEL                                   | SI                       | CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA                                    | CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA   | CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA              |
| UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO              | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | NO                                                        |

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.

El presente proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR) Y LA CAN.

**10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN**

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina gestora.



|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 61 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor debe cumplir lo establecido por la ley para el desarrollo de sus funciones, así como por la Resolución 3383 del 25 de febrero de 2015 (manual de funciones y/o actividades de interventores y/o supervisores del Departamento de Santander).

## **11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- a) Entregar al contratista, si es el caso, el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- b) Ejercer la supervisión general del contrato.
- c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- d) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
- e) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

## **12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- b) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
- c) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.
- d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
- e) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- f) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- g) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del interventor y del supervisor del contrato.
- h) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- i) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.





|                  |                        |                            |            |               |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|
| ESTUDIOS PREVIOS | Código:<br>AP-GC-GI-01 | Gestión de<br>Contratación | Versión: 6 | Pág. 62 de 62 |
|------------------|------------------------|----------------------------|------------|---------------|

### **13. ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.**

ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO

ANEXO 2: ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 3: ANEXO ACUERDOS INTERNACIONALES.

ANEXO 4: ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

En consecuencia, se:

#### **CONCLUYE QUE:**

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, para la contratación del FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, TRANSPORTE DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DENTRO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander.

**SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN**  
Secretaria Administrativa

PROYECTÓ ESTUDIOS DEL SECTOR: LEONARDO BENAVIDEZ – CPS CONTRATISTA APOYO OFICINA CONTRATACIÓN  
REQUERIMIENTO Y NECESIDAD: FARID YAMID BLANCO EBRATH – DIRECCION ATENCION AL CIUDADANO  
PROYECTO REQUERIMIENTO: MERCEDES MARTINEZ CORREA – P.U COORDINADORA GD  
PROYECTÓ REQUISITOS JURIDICOS: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA CPS CONTRATISTA APOYO OFICINA CONTRATACIÓN  
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: SILVIA PATRICIA WALLIS ZARRAZOLA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO